



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

6 de junio de 2019

Número 108

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/592/2019, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación de la General de Aragón. .... 14385

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel. .... 14390

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos..... 14392

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 2 de mayo de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero ("Boletín oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019). .... 14393



**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

DECRETO de 17 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Guarda Rural Mayor, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga. .... 14399

DECRETO de 17 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga. .... 14405

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/593/2019, de 17 de mayo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón. .... 14413

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/594/2019, de 22 de mayo, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª Elisa Rodrigo Buded. .... 14432

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales. .... 14433

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de acción social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2017. .... 14447

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/595/2019, de 15 de mayo, por la que se declara el “Ball dels Totxets” de Camporrells (Huesca), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón. .... 14448

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental del proyecto para la producción de sal por recristalización en polígono 1, parcela 24, paraje Barranco del Agua, en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/08995). .... 14450

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación del plan parcial sector SUZD Industrial 5.2 de producción energética de Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), solicitada por el Ayuntamiento de Escatrón y promovida por Ignis Energía, S.L. y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/09797). .... 14459



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para construcción de un complejo ganadero de cebo de terneros con una capacidad de 3.050 plazas (640,50 UGM), en el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca) y promovida por Agropecuaria Santas Masas S.L. (Número de Expte. INAGA número: 500202/01/2018/07424). ..... 14463

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/596/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2019..... 14468

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, a los interesados que se relacionan, de las resoluciones por las que se resuelven las solicitudes relativas a indemnizaciones por daños personales en materia de víctimas de terrorismo..... 14489

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2019, presentada por Redexis Gas, S.A. de extensión de redes de Gas Natural en la Provincia de Huesca. C-1/19. .... 14490

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2019, presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. C-2/19..... 14493

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 48 "Fartue y La Selva", de titularidad del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U Expediente INAGA 220101.44.2018.11980..... 14496

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

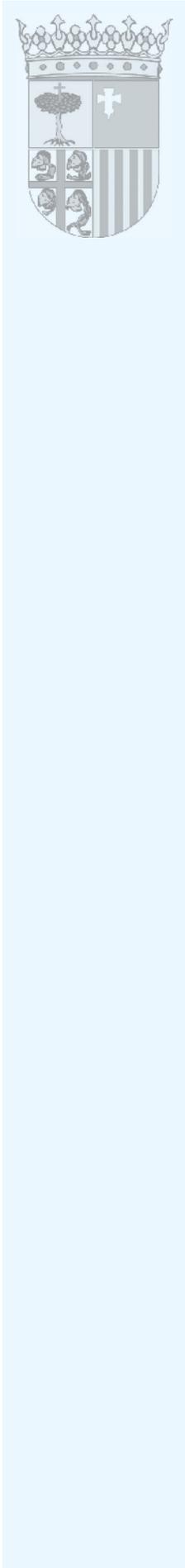
EXTRACTO de la Orden SAN/596/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2019..... 14497

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

EDICTO de notificación de la Universidad de Zaragoza, a Doña Beatriz Val Acín, relativo a la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de fecha 4 de abril de 2019..... 14498

EDICTO de notificación de la Universidad de Zaragoza, a Doña María del Carmen Moldes Chicote, del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de fecha 2 de mayo de 2019..... 14499

EDICTO de notificación de la Universidad de Zaragoza, a Doña Marina Alexandra Gavín Clavero, de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de fecha 24 de enero de 2019. .... 14500



**ARAGONESA DE RIEGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA**

ANUNCIO de la Cooperativa “Aragonesa de Riegos, Sociedad Cooperativa”, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. .... 14501

**CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Misión Comercial a Colombia y Chile, del 22 al 28 de septiembre de 2019)..... 14502



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/592/2019, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación de la General de Aragón.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 14 de septiembre de 2012, se publicó la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta Orden fue a su vez modificada por la Orden HAP/1777/2017, de 22 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 16 de noviembre de 2017) de acuerdo con lo previsto en el apartado II.1 del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas en materia de desarrollo profesional y conciliación de la vida personal, familiar y laboral en dicho ámbito sectorial.

La disposición adicional centésima cuadragesima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado Uno ha venido a establecer con carácter básico una jornada general para el conjunto del sector público en promedio semanal de treinta y siete horas y media semanales, estableciendo en su apartado dos que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

El día 15 de noviembre de 2018, en el seno de la Mesa General de Negociación, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CC. OO. y UGT, alcanzaron un acuerdo, sobre la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Acuerdo fue ratificado formalmente por el Gobierno de Aragón en su reunión de 3 de diciembre de 2018. El apartado tercero, punto 1 del mencionado Acuerdo establece que, en el año 2019, la jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de treinta y siete horas hasta alcanzar la jornada máxima anual. El personal que desempeñe puestos de trabajo a los que se asignen, en el caso de los funcionarios, el complemento específico “B” y, en el de los laborales, el de especial dedicación, deberán prestar una jornada semanal de treinta y nueve horas y media, con la distribución que se determine en los cuadros horarios.

En consecuencia, vistos los datos provisionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto establecidos en las previsiones legales precitadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace necesaria la modificación de la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de incorporar este nuevo régimen de regulación general de la jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General. Asimismo, se incluye en esta Orden la actualización de la jornada laboral ponderada para el año 2019 y sucesivos.

Por otro lado, se dispone la modificación de la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación de la General de Aragón, con el fin de adaptarla a las nuevas previsiones.

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la presente



norma se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En relación con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad y desde el punto de vista de la seguridad jurídica, se inserta en el ordenamiento mediante la modificación de la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, punto 1 del Acuerdo de 15 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CC. OO. y UGT, sobre la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Aragón.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa, dispongo:

*Artículo primero. Modificación de la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado con la siguiente redacción:  
"Artículo 2. Jornada laboral.

La jornada de trabajo ordinaria se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas, con la siguiente distribución:

- a) La jornada laboral ordinaria se prestará por el personal que desempeñe puestos de trabajo a los que se asigne, en el caso de los funcionarios, el complemento específico A, y en el caso de los laborales, sin complemento de especial dedicación, en régimen de jornada semanal de treinta y siete horas.
- b) El personal que desempeñe puestos de trabajo a los que se asignen, en el caso de los funcionarios, el complemento específico "B" y, en el de los laborales, el de especial dedicación, deberán prestar una jornada semanal de treinta y nueve horas y media, con la distribución que se determine en los cuadros horarios".

Dos. Se adiciona un nuevo artículo 9, que queda redactado con la siguiente redacción:  
"Artículo 9. Jornada laboral ponderada.

1. Se actualiza la tabla de ponderación aplicable a la jornada laboral ponderada, que aparece como anexo de esta Orden.
2. Dicha actualización resultará de aplicación a la jornada laboral correspondiente al año 2019 y sucesivos".

*Artículo segundo. Modificación de la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón.*

Se modifica el artículo primero de la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo primero.

La prestación de los servicios y el desarrollo de las tareas de los funcionarios que prestan atención directa a los niños acogidos en las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón se efectuará conforme al régimen general de jornada ordinaria, y su distribución diaria vendrá determinada por:



- a) La organización del centro que se adopte en función del horario de apertura establecido en la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.
- b) Las tareas y funciones propias de cada funcionario, de acuerdo a su escala y clase de especialidad.
- c) La normativa general que en materia de horarios y jornada resulte de aplicación para los empleados públicos al servicio de la Diputación General de Aragón, en cuantos aspectos no resulten incluidos en la presente disposición”.

Disposición adicional única. *Exceso horario.*

1. El exceso de horario que se haya generado por el personal que desempeñe puestos de trabajo a los que se asigne, en el caso de los funcionarios, el complemento específico A, y en el caso de los laborales, sin complemento de especial dedicación, desde el 1 de enero de 2019 y hasta la entrada en vigor de la presente Orden, como consecuencia de lo previsto en el artículo primero, apartado Uno de la presente Orden, será objeto de compensación horaria en los términos previstos en el apartado II.1 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de 16 de mayo de 2017, sobre medidas en materia de desarrollo profesional y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Lo previsto en el apartado anterior será de aplicación al personal que se encuentre en servicio activo en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**ANEXO**  
**TABLA DE PONDERACIÓN DE JORNADA**

TURNO DE TRABAJO			LIBRANZAS				JORNADA HORAS AÑO
NOCHE	LSN	M/T	VAC	DLD	FEST	LIB	
20	20	190	22	6	16	91	1529
21	21	188	22	6	16	91	1525
22	22	185	22	6	16	92	1514
23	23	184	22	6	16	91	1517
24	24	182	22	6	16	91	1513
25	25	181	22	6	16	90	1516
26	26	179	22	6	16	90	1512
27	27	178	22	6	16	89	1515
28	28	177	22	6	16	88	1518
29	29	175	22	6	16	88	1514
30	30	175	22	6	16	86	1524
31	31	173	22	6	16	86	1520
32	32	171	22	6	16	86	1516
33	33	169	22	6	16	86	1512
34	34	167	22	6	16	86	1508
35	35	165	22	6	16	86	1504
36	36	163	22	6	16	86	1500
37	37	161	22	6	16	86	1496
38	38	159	22	6	16	86	1492
39	39	158	22	6	16	85	1495
40	40	156	22	6	16	85	1491
41	41	154	22	6	16	85	1487
42	42	152	22	6	16	85	1483
43	43	151	22	6	16	84	1486
44	44	149	22	6	16	84	1482
45	45	148	22	6	16	83	1485
46	46	146	22	6	16	83	1481
47	47	145	22	6	16	82	1484
48	48	143	22	6	16	82	1480
49	49	142	22	6	16	81	1483
50	50	140	22	6	16	81	1479
51	51	138	22	6	16	81	1475
52	52	137	22	6	16	80	1478
53	53	136	22	6	16	79	1481
54	54	134	22	6	16	79	1477
55	55	133	22	6	16	78	1480
56	56	131	22	6	16	78	1476
57	57	130	22	6	16	77	1479
58	58	128	22	6	16	77	1475

59	59	126	22	6	16	77	1471
60	60	125	22	6	16	76	1474
61	61	124	22	6	16	75	1477
62	62	122	22	6	16	75	1473
63	63	121	22	6	16	74	1476
64	64	119	22	6	16	74	1472
65	65	117	22	6	16	74	1468
66	66	116	22	6	16	73	1471
67	67	115	22	6	16	72	1474
68	68	113	22	6	16	72	1470
69	69	111	22	6	16	72	1466
70	70	110	22	6	16	71	1469
71	71	109	22	6	16	70	1472
72	72	107	22	6	16	70	1468
73	73	106	22	6	16	69	1471
74	74	104	22	6	16	69	1467
75	75	102	22	6	16	69	1463
76	76	101	22	6	16	68	1466
77	77	100	22	6	16	67	1469
78	78	98	22	6	16	67	1465
79	79	96	22	6	16	67	1461
80	80	95	22	6	16	66	1464
81	81	94	22	6	16	65	1467
82	82	92	22	6	16	65	1463
83	83	90	22	6	16	65	1459
84	84	89	22	6	16	64	1462
85	85	87	22	6	16	64	1458

Lectura: LSN: Libranza salida de noche  
M/T: Mañana/Tarde  
VAC: Vacaciones  
DLD: Días libre disposición  
FEST: Festivos  
LIB: Libranzas



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel.**

Por Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel a D. Ángel Antonio Minguillón Serrano.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

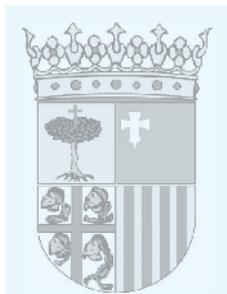
Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Hernández Romero, Alberto	****8993**	52,16
Palacios Muñoz, Beatriz	****9829**	48,05

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 2 de mayo de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019).**

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, esta Dirección General publicó con fecha 2 de mayo de 2019 Resolución por la que se determina la composición de los Tribunales encargados de juzgar los citados procedimientos selectivos. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 7 de mayo de 2019).

Dicha publicación se realizó también en la página web educaragon.org, donde se procedió a la corrección de determinados errores en la composición de los Tribunales de las especialidades de Inglés y Francés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y se emplazó a fechas posteriores para dar a conocer las personas integrantes de los Tribunales de las especialidades de Trombón y Percusión del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Con la finalidad de dar publicidad a estas situaciones, esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, resuelve:

Primero.— Modificar la composición de los Tribunales de las especialidades de Inglés y Francés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran relacionados en el anexo I, ante los cuales han de actuar los aspirantes admitidos al concurso-oposición de las especialidades mencionadas.

Segundo.— Incluir en el anexo I la composición de los tribunales de las especialidades de Trombón y Percusión del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas ante los cuales han de actuar los aspirantes admitidos al concurso-oposición de las especialidades mencionadas. A estos Tribunales les serán de aplicación el conjunto de disposiciones establecidas con carácter general para todos ellos en la Resolución de 2 de mayo de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.— El Director General de Personal y Formación del Profesorado. (Por Orden ECD/300/2019, de 14 de marzo, de suplencia). El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

**ANEXO I**

<b>OPOSICIÓN</b>	OPOSICIÓN DE SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2019
------------------	---

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>008 - FRANCES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>1</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	MARTIN SAN VICENTE, JAVIER	ZARAGOZA
Vocal titular 1	LOU MOYA, MIGUEL ANGEL	ZARAGOZA
Vocal titular 2	PADILLA CARRILLO, JUANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	FRANC FORCEN, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	PEREZ RAMON, MARIA PILAR	HUESCA
Presidente suplente	CRESPO GARCIA, OLGA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	CASTAN RECH, M. JOSE	HUESCA
Vocal suplente 2	JARNE MUNILLA, AMALIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LISO GASPAR, FERNANDO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CASTILLO RIVERA, PEDRO I	ZARAGOZA

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>008 - FRANCES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>2</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	RODRIGUEZ SEARA, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	CERVERA GRACIA, M.DOLORES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MORATO BARBERO, M.ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SANCHEZ CORTES, MARIA BEGOÑA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	BLAZQUEZ ZARCERO, FRANCISCO JAVI	ZARAGOZA
Presidente suplente	MORTE GARCIA, IRENE	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MARIN GRACIA, ROSA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	PEREZ MENDIARA, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LOZANO CASTILLO, MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GOMEZ HERNANDEZ, M.LUISA	TERUEL

**ANEXO I**

<b>OPOSICIÓN</b>	OPOSICIÓN DE SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2019
------------------	---

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>011 - INGLES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>1</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	AURIA LABAYEN, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal titular 1	SALAS AYAPE, M.REYES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	DE OTAZU LAIN, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 3	PUEYO CASTAN, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal titular 4	NAVARRO LAFUENTE, MARIA CARMEN	TERUEL
Presidente suplente	ARROYO RUIZ, PABLO MATIAS	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	DOMINGUEZ POLO, M. PILAR	HUESCA
Vocal suplente 2	CAMPO RUIZ, JOSE IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MUÑOZ BASOLS, M. FATIMA	HUESCA
Vocal suplente 4	CABELLO VICENTE, MARIA GLORIA	ZARAGOZA

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>011 - INGLES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>2</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	MARTIN ARISTA, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	BERMEJO LARREA, JOSE IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal titular 2	PLUMED RUBIO, CARMELO	ZARAGOZA
Vocal titular 3	CARDIEL OLIVER, JESUS MELCHOR	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ESCRIBANO VALLES, CESAR CARLOS	HUESCA
Presidente suplente	SANZ MARTINEZ, MONTSERRAT	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MIGUEL ABUELO, LOURDES	TERUEL
Vocal suplente 2	BLAS NAVARRO, MARIA ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	NICHOLSON , WILLIAM RUPERT	HUESCA
Vocal suplente 4	MACIPE GAYARRE, M.GLORIA	ZARAGOZA

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>011 - INGLES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>3</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	FERNANDEZ ULLATE, M. DEL CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 1	DIEZ URREA, M.SOLEIDAD	ZARAGOZA
Vocal titular 2	OBIS DIEGO, ANTONIO CARLOS	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MELENDEZ PEREZ, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	JIMENEZ VILLAR, M. ISABEL	HUESCA
Presidente suplente	SANCHO ROYO, M.ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ARCOS SORANDO, M.CRUZ	TERUEL
Vocal suplente 2	RUIZ DIEZ, M.PAZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SANZ LOPEZ, M.JOSE	TERUEL
Vocal suplente 4	FERNANDEZ MARTIN, ANA CRISTINA	ZARAGOZA

**ANEXO I**

<b>OPOSICIÓN</b>	OPOSICIÓN DE SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2019
------------------	---

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>011 - INGLES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>4</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	MIRAVETE ANDREU, MILAGROS	ZARAGOZA
Vocal titular 1	VACAS MIGUEL, M. ESTHER	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MOLINA NAVARRO, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ALONSO LOSCERTALES, MARIA ARANZAZU	ZARAGOZA
Vocal titular 4	AVILA CALZADA, M. ISABEL	HUESCA
Presidente suplente	MAS ESCOSA, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	CASCALES NAVALPOTRO, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ANSON MARTINEZ, MANUEL	HUESCA
Vocal suplente 3	CHARCO GOMEZ, M. ALMUDENA	HUESCA
Vocal suplente 4	PUEYO CUBELES, MARTA	ZARAGOZA

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>011 - INGLES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>5</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	PEREZ NAVARRO, LUIS IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MORRAJA GINER, M. AGUA M.	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MARTIN GRACIA, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	PALAZON ESPAÑOL, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 4	TSALERA, POLYXENI	HUESCA
Presidente suplente	FERNANDEZ DELGADO, MARTA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	SIERRA HUEDO, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	BUIL PEREZ, M. ELENA	TERUEL
Vocal suplente 3	NADAL OLIVAN, JOSE LUIS	HUESCA
Vocal suplente 4	ARCEIZ CASAUS, M. CARMEN	ZARAGOZA

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>011 - INGLES</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>6</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	LLOBET DOMINGUEZ, M. DOLORES	ZARAGOZA
Vocal titular 1	LOPEZ GALLARDO, LUIS FERNANDO	ZARAGOZA
Vocal titular 2	PAZ PAVON, MANUELA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SORIANO SANCHEZ, JOSE RAMON	TERUEL
Vocal titular 4	CALVO MUÑOZ, M. AMPARO	HUESCA
Presidente suplente	GIMENEZ ALLUEVA, ALICIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GARCIA GIMENO, JOSE MIGUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	HINOJOSA YAGÜE, JAVIER	TERUEL
Vocal suplente 3	RAMON BELLIDO, M. LUISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	PUEYO USON, M. CRISTINA	ZARAGOZA

**ANEXO I**

<b>OPOSICIÓN</b>	OPOSICIÓN DE SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2019
------------------	---

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>422 - PERCUSION</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>1</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	PERIS ESCRIG, CESAR RAIMUNDO	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GASCON LACORT, BLANCA	HUESCA
Vocal titular 2	DIESTE RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	LA RIOJA
Vocal titular 3	MARTI PUCHALT, OSCAR	ALICANTE
Vocal titular 4	SORIANO MORALES, JOAN	VALENCIA
Presidente suplente	ARES IBAÑEZ, JOSE JAVIER	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GASCON PINA, CARLOS IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ROY ROY, FRANCISCO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GARCIA JIMENEZ, MARIANO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MAZAS CLEMENTE, DAVID	ZARAGOZA

**ANEXO I**

<b>OPOSICIÓN</b>	OPOSICIÓN DE SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2019
------------------	---

<b>PROVINCIA</b>	<b>ZARAGOZA</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>426 - TROMBON</b>	
<b>TRIBUNAL N°</b>	<b>1</b>	
<b>PUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PROVINCIA SERVICIO</b>
Presidente titular	PASCUAL GRANELL, RUBEN	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GONZALO CIRIA, FCO. JAVIER	HUESCA
Vocal titular 2	VELASCO AZCONA, RUBEN	LA RIOJA
Vocal titular 3	ESTEVE COLOMINA, JOSE NICOLAS	VALENCIA
Vocal titular 4	CASTAÑE ESCOLANO, PABLO MIGUEL	TERUEL
Presidente suplente	CATALA MARTI, AMADEO	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GRACIA ARGACHAL, MIGUEL ANGEL	HUESCA
Vocal suplente 2	MURILLO SANJUAN, JAVIER ARTURO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GRACIA GOMEZ, LUIS FELIPE	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GUARNE ESCOLANO, SERGIO	HUESCA



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

**DECRETO de 17 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Guarda Rural Mayor, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2019-1384, de fecha 17 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Guarda Rural Mayor, vacante en la plantilla de personal Laboral del M.I. Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

### BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE GUARDA RURAL MAYOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

#### Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Guarda Rural mayor, Grupo C, Subgrupo C2, (Equivalencia convenio Colectivo Grupo D) y Nivel de Complemento de Destino 17, puesto adscrito a la Unidad de Agricultura y Guardería Rural, del Área de Agricultura, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

#### Segunda.— Funciones del puesto de trabajo:

- Mercado de frutas: Cobrar tasas, control y estadística de precios.
- Vigilar caminos municipales y velar por el cumplimiento de la ordenanza municipal de caminos.
- Mantenimiento de vías públicas, caminos, utilizando las maquinarias y elementos necesarios, así como vigilar el mantenimiento y reparación que ejecutan empresas externas.
- Colaborar en las tareas de explotación de la finca municipal Balsa Roya, utilizando las maquinarias y elementos necesarios.
- Mensajería y notificaciones extrarradio.
- Vigilancia y control del área rural del término municipal en cuanto al cumplimiento de normativa, ordenanzas y ajuste a las licencias en suelo no urbanizable.
- Conducción y tareas propias de utilización de los vehículos y aparatos de propiedad municipal (vehículos servicio Guardería Rural, tractores, maquinas multiusos...).
- Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas, complementarias y relacionadas con el puesto de trabajo que le sean encomendadas por su superior o por la Alcaldía o sus delegados.

#### Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Fraga y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la Categoría de Guarda Rural en el Ayuntamiento de Fraga.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. También podrá tomar parte en el citado proceso el personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Fraga que aun sin cumplir con el requisito de la titulación cuenten al menos con diez años de antigüedad en el Grupo E o cinco años y la superación de un curso formativo correspondiente.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- d) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
- e) No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.
- f) No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.



#### Cuarta.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de la titulación exigida, del permiso de conducir clase B y de los documentos justificativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base octava o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, siempre que consten en dicho expediente los correspondientes justificantes e indicando cada uno de los documentos a los que se refiere.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación ( Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo II de las bases de la convocatoria.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

#### Quinta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Sexta.— *Tribunal Calificador.*

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según se establece en la presente base.

**Séptima.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Octava.— Procedimiento de selección.**

Fase de Concurso: Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad:

Por servicios prestados como Guarda Rural en el Ayuntamiento de Fraga 0,3 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 5 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

b) Formación:

Se valorará la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada, a razón de 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos en los que no se indique el número de horas de que consta.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Deberá acreditarse mediante el certificado de asistencia o de realización del curso.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

c) Experiencia profesional en el puesto: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos por los servicios prestados en la misma área de la vacante solicitada.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcio-



nalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

Fase de Oposición: Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de treinta preguntas (tipo test), con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sobre el contenido del programa que figura en el anexo I a la convocatoria, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal, antes del inicio del ejercicio, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que propondrá el tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Una vez realizada la prueba o pruebas prácticas referidas en el segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba o pruebas prácticas realizadas por un periodo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

*Novena.— Calificación del proceso selectivo.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, se realizará una prueba complementaria.

*Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
2. Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios. Así como fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la con-



vocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado para la plaza objeto de la convocatoria, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía-Presidentencia procederá a dictar Resolución relativa a la contratación del candidato propuesto, quién deberá de incorporarse, a la plaza dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquel en la que le sea notificada la citada Resolución. Dicha incorporación se realizará, sin solución de continuidad en cese de tareas y formalmente se efectuará por el órgano competente mediante la modificación contractual oportuna.

**Undécima.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

**Duodécima.— Impugnación y supletoriedad.**

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 17 de mayo de 2019.— El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.

**ANEXO I  
PROGRAMA**

Tema 1. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 2. La Notificación de las resoluciones y actos administrativos. Práctica de la notificación.

Tema 3. Descripción de vías pecuarias de Fraga.

Tema 4. La Ordenanza de Caminos del M I Ayuntamiento de Fraga.

Tema 5. Conocimiento caminos rurales y vías pecuarias del término municipal de Fraga, ubicación, descripción.

Tema 6. Conocimiento, funcionamiento y misión de la maquinaria de mantenimiento de los caminos rurales.

Tema 7 . Descripción de los montes de libre disposición y catalogados de utilidad pública en el término municipal de Fraga.

Tema 8 . Incendios forestales, prevención, extinción.

Tema 9 . Prevención de riesgos laborales, EPIs.



- Tema 10 . Riesgos y medidas de seguridad, protección de la salud en los trabajos de guarda rural.
- Tema 11 . El tractor, manejo y ajustes, mantenimiento.
- Tema 12. Aperos y maquinas de laboreo y preparación del suelo: enganche, regulación, manejo y mantenimiento.
- Tema 13. Señalización de seguridad. Agricultura. Señales en los vehículos.
- Tema 14. Primeros auxilios en caso de accidente.
- Tema 15. Conocimiento de las partidas rurales del Ayuntamiento de Fraga.
- Tema 16. Evacuación aguas pluviales parcelas agrícolas y caminos rurales. Red de tuberías de riego, desagües.
- Tema 17. Corte de arboles forestales, frutales, setos, en los linderos de los caminos rurales.
- Tema 18. Labores desbroce vegetación lindes de los caminos rurales, malas hierbas laterales de los caminos rurales, trabajos desbroce, tratamientos herbicidas.
- Tema 19. Trabajos en laderas lindantes con los caminos rurales, desmontes, construcción de escolleras, sujeción de los taludes del terreno.
- Tema 20. Merco Fraga: Control, horarios, envases homologados, tasas.

**ANEXO II  
MODELO SOLICITUD**

D/Dña ..... ,  
 con D.N.I. número.....y con domicilio a efectos de notificaciones en ..... ,  
 correo electrónico.....y teléfono .....

**EXPONE**

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión una plaza de Guarda Rural mayor, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. número .....de fecha.....

**MANIFIESTA**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

**SOLICITA**

Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

- A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:
- a) Fotocopia de la titulación exigida y del carnet de conducir clase B.
  - b) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso.  
 .....de.....de 201.....

El/la solicitante.— Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.



**DECRETO de 17 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2019-1385, de fecha 17 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

*Primera.— Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, ( artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y Nivel de Complemento de Destino 21, adscrita a la Unidad Personal y Responsabilidad Patrimonial del Área de Secretaria (Servicios Generales), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

*Segunda.— Funciones del puesto de trabajo.*

Las funciones del puesto de Técnico de Gestión de Administración General, Unidad Personal, serán las de apoyo a las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, colaborando con su Unidad en el desarrollo de tareas de gestión administrativa y apoyo de nivel intermedio para la correcta ejecución de los diferentes trabajos, así como para la gestión y mantenimiento que ésta presta, bajo la supervisión del superior jerárquico, destacando entre ellas las siguientes:

- a) Tramitar el expediente de la Bolsa de Trabajo.
- b) Realizar, en relación con el programa de nóminas, la comunicación de altas, bajas y variación de datos de trabajadores/empleados al Régimen General de la Seguridad Social, confección de nóminas, tramitación de los seguros sociales a través del Sistema Red y del impuesto de la renta de las personas físicas, etc.
- c) Manejo del programa relativo al control de presencia.
- d) Aquellas otras funciones, actividades o labores relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por su superior, por la Alcaldía o sus Delegados.

*Tercera.— Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa integrada en la plantilla del Ayuntamiento de Fraga y contar, como mínimo, con dos años de servicios en la misma o personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Fraga que reúna los requisitos exigidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y contar con el requisito de los citados dos años de servicio en la categoría de Administrativo en el Ayuntamiento de Fraga.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.



- c) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
- d) No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.
- e) No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de la toma de posesión.

#### Cuarta.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de la fotocopia de la titulación exigida y de los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base octava o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, siempre que consten en dicho expediente los correspondientes justificantes e indicando cada uno de los documentos a los que se refiere.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación ( Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo III de estas bases.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

#### Quinta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Sexta.— *Tribunal Calificador.*

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un Catedrático o Profesor de la Universidad de las áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.



Un funcionario del Ayuntamiento de Fraga o en caso de no ser posible un funcionario de la Diputación Provincial de Huesca, designado por la Alcaldía, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece la presente base.

*Séptima.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

*Octava.— Procedimiento de selección.*

Fase de concurso:

Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad:

Por servicios prestados como Funcionario de Carrera, en la subescala Administrativa de Administración General en el Ayuntamiento de Fraga ( o en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), 0,3 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 5 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

b) Formación:

Se valorará la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales ( colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada, a razón de 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos en los que no se indique el número de horas de que consta.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 3 puntos.



Deberá acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

- c) Experiencia profesional en el puesto: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos por los servicios prestados en la misma área de la vacante solicitada.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

Fase de oposición: Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el anexo II de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

Segundo ejercicio. Consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo I y/o en el anexo II de estas bases y con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales de que vengan provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

El segundo ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### Novena.— *Calificación del proceso selectivo.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, se realizará una prueba complementaria.

#### Décima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón



de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la tercera y que son:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
2. Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al nombramiento, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieren. El informe médico será confidencial respectando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

*Undécima.— Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

*Duodécima.— Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 17 de mayo de 2019.— El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.

PROGRAMA  
ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.



Tema 3. El Gobierno y la Administración General del Estado.

Tema 4. La organización territorial de Estado.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Silencio administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 9. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio y recursos administrativos La transparencia de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La contratación administrativa. Clases de contratos.

Tema 11. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.

## ANEXO II

Tema 1. Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La sede electrónica. Gestión electrónica de los procedimientos. Cooperación entre Administraciones.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 3. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases de Empleados Públicos.

Tema 4. El personal directivo profesional.

Tema 5. Funcionarios de Habilitación Estatal: Normativa de aplicación. Clasificación y Funciones.

Tema 6. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Clasificación y funciones.

Tema 7. Personal eventual de las Corporaciones Locales. Concepto y regulación. Determinación de puestos, sus características y retribuciones. Nombramiento y cese.

Tema 8. Los cuerpos de policía local. Normativa y aplicación. Estructura y organización de los policías locales. Ingreso en el cuerpo de policía local. Régimen disciplinario.

Tema 9. El sistema de acceso a la función pública local. Oferta de empleo público. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias.

Tema 10. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El acceso del personal laboral. La provisión de puestos de las personas con discapacidad.

Tema 11. Provisión de puestos de trabajo y movilidad de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral. Promoción profesional de los funcionarios. La promoción profesional del personal laboral.

Tema 12. El personal laboral de las Corporaciones Locales: Clases. El contrato de trabajo. Tipos de contratos de trabajo: tipologías, características y requisitos. Modificación del contrato.

Tema 13. La comunicación de la contratación on-line a través de la aplicación contrat@.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 15. Situaciones administrativas del personal funcionario.

Tema 16. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 17. Derechos y deberes del personal laboral.

Tema 18. Instrumentos de gestión de personal: la plantilla.

Tema 19. Instrumentos de gestión de personal: El catálogo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal.

Tema 20. Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo.

Tema 21. El régimen retributivo del personal de la Administración Local: régimen jurídico y conceptos retributivos.

Tema 22. Nóminas. Definición conceptual. Cálculo y confección de las nóminas. Conceptos retributivos. Devengos. Deduciones. Determinación bases cotización. Recibo de sa-



lario. Finiquito. Tema 23. El pago de la nómina. Ordenación de pagos y pago material. Pagos indebidos. Los intereses moratorios.

Tema 24. La jornada de trabajo de los empleados públicos. El calendario. Horario. Permisos y vacaciones.

Tema 25. Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 26. Régimen disciplinario del personal funcionario. Procedimiento. Faltas y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad penal del funcionario público. Recursos.

Tema 27. La extinción del contrato de trabajo: la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento. La extinción por desaparición, jubilación o incapacidad de los sujetos. La extinción por mutuo acuerdo. La extinción por voluntad del trabajador. Extinción del contrato por causas objetivas. Forma y efectos.

Tema 28. Régimen disciplinario laboral: el poder empresarial de dirección; faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral; distribución de competencias y órganos.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Campo de aplicación. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras de la Seguridad Social. La Tesorería General de la Seguridad Social. Las entidades colaboradoras en la Gestión de la Seguridad Social.

Tema 30. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación. Altas y bajas y variaciones de datos. Responsabilidad empresarial en Orden a la afiliación, altas y bajas.

Tema 31. Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social: sujetos responsables y obligados al pago. Bases, contingencias y tipos de cotización. Cuotas de recaudación conjunta. Especialidades en la cotización de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 32. La Liquidación de los Seguros Sociales.

Tema 33. Confección y liquidación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tema 34. Acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social: contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Responsabilidad en Orden a las prestaciones.

Tema 35. Enumeración y análisis de las distintas prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 36. Las relaciones laborales en las Administraciones Públicas: representación, participación y negociación colectiva de los empleados públicos. Los derechos de sindicación.

Tema 37. La negociación colectiva en las Administraciones Públicas. Sujetos. Ámbito. Procedimiento. Contenido. Vigencia. Eficacia. Seguimiento.

Tema 38. Conflictos de trabajo. Concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación, arbitraje, la huelga y el cierre patronal.

Tema 39. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Régimen actual. Concepto. Requisitos. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 40. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tema 41. Políticas públicas para la igualdad de género. Disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad.

Tema 42. Políticas contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 43. La Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación. Principios de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 44. Seguridad e higiene en el trabajo (I). La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Actuaciones de las administraciones públicas: competencias. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios en materia de prevención.

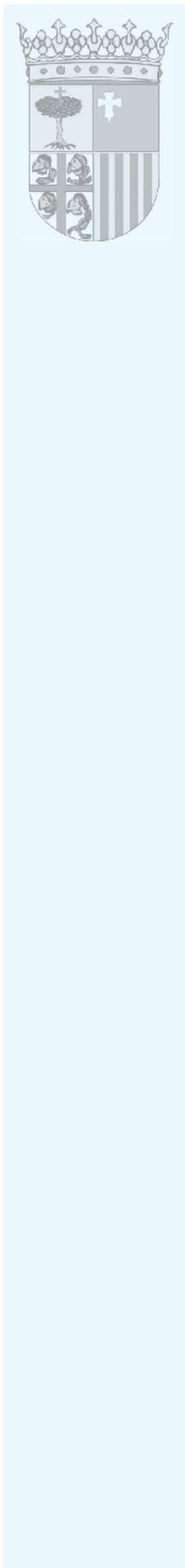
Tema 45. Seguridad e higiene en el trabajo (II). Los servicios de prevención de riesgos. Participación de los trabajadores.

Tema 46. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 47. El accidente de trabajo. Definición. La investigación de accidentes de trabajo. Objetivos, metodología, procedimiento e informe de la investigación de accidentes. Procedimiento.

Tema 48. El Sistema de Declaración Electrónico de Accidentes de Trabajo (sistema Delta).

Los temas cuyos epígrafes y contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



ANEXO III  
 MODELO DE INSTANCIA

D/Dña ..... ,  
 con D.N.I. número.....y con domicilio a efectos de notifica-  
 ciones en ..... ,  
 correo electrónico.....y teléfono .....

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante concurso-oposición promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de.. número .....de fecha.....

MANIFIESTA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma. En caso de ser seleccionado se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Documentos que se acompañan:

- a) Fotocopia de la titulación exigida y de los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso o remisión al expediente personal (debiendo enumerar los documentos a los que se refiere).

En Fraga a.....de 201....El/la solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/593/2019, de 17 de mayo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.**

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón por Orden de 15 de mayo de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, publicada con el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 3 de junio de 2013.

En Asamblea General Ordinaria de colegiados, celebrada el 19 de diciembre de 2018, conforme al procedimiento indicado en sus Estatutos, se aprobó la modificación parcial de los mismos, afectando al artículo 44.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro, habiéndose anunciado un periodo de información pública durante el cual no ha sido presentada alegación alguna respecto a los estatutos modificados.

La Dirección General de Justicia e Interior, que es el órgano competente en la gestión del Registro de Colegios Profesionales de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, ha informado favorablemente sobre la legalidad de los Estatutos.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Presidencia en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, en relación con el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

Segundo.— Los Estatutos citados en esta Orden figuran en el anexo de la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO****ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ARAGÓN****TÍTULO I. DEFINICIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES****Artículo 1º.**

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, creado por la Ley 5/97, de 3 de julio, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 2º.**

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 3º.**

La Sede del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón está en Zaragoza capital, en el Pº Calanda Nº 80, bajos.

Corresponde a la Asamblea ordinaria de colegiados decidir los traslados de la sede social del Colegio dentro de la misma localidad. Así mismo, le corresponderá establecer si procede, diversas delegaciones en distintos lugares de esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 4º.**

El objetivo del Colegio es dotar a los Fisioterapeutas de una institución de defensa y representación de sus intereses que, además contribuya a mejorar la asistencia sanitaria.

**Artículo 5º.**

Serán fines esenciales del Colegio aquellos que dispongan leyes y especialmente:

- a) La ordenación y custodia del ejercicio profesional de la Fisioterapia, según las normas y principios de su debida aplicación.
- b) Representar institucional y exclusivamente los intereses generales de la profesión o actividad profesional cuando estén sujetas a colegiación obligatoria.
- c) Defender los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- d) Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y porque en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.
- e) Promover y lograr una mejor y más extensa integración de la Fisioterapia en la estructura sanitaria.
- f) Promover la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

**Artículo 6º.**

Para el cumplimiento de sus fines, se le atribuyen al Colegio las siguientes funciones:

- a) Vigilar para que el ejercicio profesional responda, en número de miembros y en calidad, a las necesidades de la población, y en general, de los consumidores y usuarios de los servicios sanitarios.
- b) Dictar un código deontológico y velar por su cumplimiento, ejerciendo, si cabe, las medidas disciplinarias que correspondan, y ajustados a la normativa vigente.
- c) Intervenir en todos los ámbitos de la actividad sanitaria y su regulación que afecten a la Fisioterapia, y en particular, y dentro de la esfera de sus competencias, en los órganos consultivos y de participación en que legalmente proceda o a requerimiento de la Administración.
- d) Dotarse con los recursos humanos, materiales y económicos proporcionados a su entidad y finalidades, manteniendo la estructura colegial en condiciones de atender a sus objetivos. Aprobar los presupuestos del Colegio. Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.
- e) Vigilar que la utilización del nombre y actividades de la Fisioterapia se atengan a las normas, evitando el intrusismo profesional, así como una competencia desleal entre colegiados.
- f) Emitir informes y dictámenes relativos a la Fisioterapia y su ejercicio profesional.
- g) La ordenación de la profesión, la representación institucional, y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- h) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de una Comunidad Autónoma o Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Decreto Ley 1/2010, de abril, del Gobierno de Aragón).
- i) Los acuerdos, decisiones, y recomendaciones de los Colegios observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- j) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afectan a la regulación del ejercicio de la profesión.
- k) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada Colegio.
- l) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.
- m) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados de acuerdo con las condiciones o requisitos que establezcan los estatutos generales de la profesión o los del correspondiente colegio profesional.

- n) Aquellas que les sean atribuidas por la legislación básica del Estado, por la presente Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.
- o) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de una Comunidad Autónoma o Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- p) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- q) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios.

## **TÍTULO II. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **Artículo 7º.**

Con el fin de articular la mecánica colegial y de hacerla lo más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la aprobación de la Asamblea un Reglamento de Régimen Interno.

## **TÍTULO III. RELACIONES INSTITUCIONALES**

### **Artículo 8º.**

En los aspectos institucionales y corporativos que normativamente correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Colegio se relacionara con la Consejería que tenga atribuidas por el Consejo de gobierno de dicha Comunidad las competencias de que se trate. En todo lo que hace referencia al contenido de la profesión, la relación se establecerá con la Consejería de Sanidad, de Bienestar Social y Trabajo y con el Ministerio de Sanidad y Consumo, así como, con la Consejería de Educación Cultura y Ministerio de Educación y Ciencia en lo meramente académico.

## **TÍTULO IV. LOS COLEGIADOS**

### **CAPÍTULO I LA INCORPORACIÓN EN EL COLEGIO**

#### **Artículo 9º.**

El Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de Aragón ha de incorporar a todos los Fisioterapeutas que ejerzan o que, sin ejercer la profesión quieran integrarse y cumplan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la Ley 5/1997, de 3 de julio, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

#### **Artículo 10º.**

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones en Aragón hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los

costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los Colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

2. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan colegios profesionales en alguna provincia o territorio de la Comunidad Autónoma, la obligación de colegiación sólo afectará a los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en dicha provincia o territorio, pudiendo también ejercer en toda la Comunidad Autónoma quienes tengan su domicilio profesional único o principal en la provincia o territorio donde no exista colegio profesional.
3. Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.
4. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de un Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.
6. Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Aragón no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo que dispongan el Estatuto de la Función Pública y la legislación básica del Estado.
7. La falta de colegiación en los términos expresados excluye toda posibilidad de ejercer legítimamente la Fisioterapia.
8. El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, en el supuesto que tengan conocimiento de que un fisioterapeuta ejerce dicha profesión sin estar colegiado en su colegio profesional, podrá iniciar el correspondiente procedimiento judicial para que se proceda a su colegiación.
9. El acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

#### **Artículo 11º.**

A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea general puede reconocer como miembros honorarios del Colegio a las personas de reconocida trascendencia para la Fisioterapia, así como decidir respecto del otorgamiento de distinciones, en la forma y condiciones que reglamentadamente se determinen.

#### **Artículo 12º.**

Serán admitidos en el Colegio aquellos que así lo soliciten, con expresión de los datos de identificación personal y profesional, y acrediten disponer de las titulaciones indicadas en el

artículo 9º, y los requisitos establecidos en la legislación vigente reguladora de los Colegios Profesionales.

Los fisioterapeutas que acrediten su pertenencia a la Asociación Española de Fisioterapeutas y a la Delegación Autonómica de Aragón, y los que estén colegiados o procedan de otros colegios profesionales de Fisioterapeutas, gozarán de la exención parcial de los derechos de colegiación que fije la Junta.

Gozará de la misma exención parcial la colegiación de los fisioterapeutas que en un plazo inferior a tres años hubieran causado baja con motivo de un traslado profesional.

La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

#### **Artículo 13º.**

La solicitud ha de ser expresamente admitida o bien razonadamente rechazada en el plazo de treinta días y, en caso de llegar a buen fin, faculta para el ejercicio de los derechos que establezcan estos Estatutos y reconocen las leyes, y obliga al cumplimiento de los derechos que se instauren.

### **CAPÍTULO II PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO**

#### **Artículo 14º.**

Son motivos de pérdida de la condición de colegiado:

- a) La defunción.
- b) La baja voluntaria.
- c) El descubierto en el importe de los derechos correspondientes.
- d) La incapacidad legal.
- e) La expulsión acordada en el correspondiente expediente disciplinario.

### **CAPÍTULO III DERECHO DE LOS COLEGIADOS**

#### **Artículo 15º.**

Los Colegiados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ejercer la Fisioterapia según los criterios deontológicos y profesionales recogidos en su curriculum académico.
- b) Participar en la actividad colegial y, especialmente, en las Asambleas, en las cuales podrán tomar parte con voz y voto.
- c) Constituirse en candidatos y elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
- d) Utilizar las dependencias colegiales, según se regule, y beneficiarse del asesoramiento, programas y demás ventajas y servicios que el colegio ponga al alcance de sus miembros.
- e) Acceder a la documentación y asentamientos oficiales del Colegio y obtener

certificaciones y recibir información sobre las cuestiones de interés relacionadas con la Fisioterapia.

- f) Hacer referencia a su condición de Colegiados y disponer del carné que lo acredite.
- g) Tantos otros como les reconozca las leyes.

#### **CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS COLEGIADOS**

##### **Artículo 16º.**

Los Colegiados han de cumplir los siguientes deberes:

- a) Respetar y atenerse a las normas colegiales.
- b) Contribuir al mantenimiento del Colegio, haciendo puntualmente efectivos los cargos debidamente aprobados; que les sean presentados.
- c) En tanto que ejerzan la profesión, respetar y cumplir los principios deontológicos.
- d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos personales y profesionales.
- e) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Fisioterapia.
- f) Ejercer fielmente los cargos para los cuales fuesen elegidos, respondiendo a la confianza depositada siempre que no lo impidiesen causas inevitables.
- g) Tomar parte en las Asambleas en la medida que lo permitan las circunstancias.
- h) Respetar la dedicación profesional y las circunstancias personales de otros compañeros.
- i) Mantener conductas en materia de comunicaciones comerciales ajustadas a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

#### **TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 17º.**

Los Colegiados que infrinjan las normas colegiales o incumplan los deberes profesionales podrán ser objeto de un expediente disciplinario que determinara la responsabilidad y sanción que proceda.

##### **Artículo 18º.**

Se entiende motivo de expediente disciplinario:

- a) El incumplimiento, con carácter general, de los Estatutos, demás normas colegiales y principios deontológicos que inspiran la profesión.

- b) La desatención de las obligaciones económicas debidamente establecidas y comunicada; así como el descubierto del importe de los derechos correspondientes a seis meses de colegiación, lo cual podrá ser motivo de expulsión.
- c) La realización de prácticas contrarias al buen criterio de la Fisioterapia por parte de los profesionales, ya sea individualmente, de forma conjunta o como Colegio.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales respecto a los pacientes.
- e) La obstrucción deliberada de las medidas colegiales.
- f) El encubrimiento y fomento del intrusismo.
- g) A los que colaboren, o propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación, y en lo previsto en la LO 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje en el deporte.

**Artículo 19º.**

Las faltas que acrediten los expedientes disciplinarios serán calificadas de: Muy graves, graves y leves, en función de su alcance y entidad.

**Artículo 20º.**

Las sanciones se graduarán según las faltas:

- 1º.- Las faltas calificadas como leves podrán merecer un apercibimiento por escrito o amonestación privada.
- 2º.- Las faltas calificadas como graves podrán merecer una amonestación con apercibimiento de suspensión o de expulsión del Colegio, o la suspensión del ejercicio de los derechos resultantes de la condición de Colegiado por un máximo de tres meses.
- 3º.- Las faltas calificadas como muy graves podrán merecer la suspensión de los derechos resultantes de la condición de Colegiado por un periodo superior a tres meses, sin exceder de dos años, o la inhabilitación permanente con la expulsión del Colegio.

**Artículo 21º.**

Son componentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria regulada en el presente título, el Decano y la Junta de Gobierno, ateniéndose a las siguientes normas:

1. Se declarará previa la formación del expediente, seguido por los tramites de procedimiento disciplinario, salvo para las faltas leves.
2. En cualquier caso, se acordará la incoación de una información previa a la apertura del expediente disciplinario.
3. El acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión, debe ser tomado, exclusivamente, por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y conformidad de las dos terceras partes de sus miembros.
4. Una vez que se constituya el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, la apertura, instrucción y resolución del expediente que se dirija contra uno de los miembros de la Junta de Gobierno, corresponderá a dicho Consejo.

5. Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno y, en su nombre, por el Decano, sin necesidad de previo expediente y tras la audiencia o descargo del inculpado.
6. Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno tras la apertura de expediente disciplinario. Mientras no se apruebe el oportuno reglamento, los expedientes disciplinarios se tramitarán conforme a las normas de procedimiento sancionador establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria corporativa prescribirán a los tres meses, si son leves, al año si son graves y a los dos años de los hechos que las motivaron si son muy graves.
8. Los sancionados podrán pedir su rehabilitación a la Junta de Gobierno, con cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos desde el cumplimiento de la sanción:
  - Si fuere falta leve, a los seis meses.
  - Si fuere falta grave, a los dos años.
  - Si fuere falta muy grave, a los cuatro años.
  - Si hubiere consistido en expulsión, el plazo, ha de ser de cinco años.

Los trámites de la rehabilitación serán los mismos que los de enjuiciamiento y sanción de las faltas y con iguales recursos.

#### **Artículo 22º.**

Contra la resolución de los expedientes disciplinarios, al igual que respecto de todos los actos y acuerdos colegiales, los interesados podrán solicitar su revisión ante la junta de Gobierno, en el plazo de cinco días desde el siguiente en que se le haya notificado, quedando sometidos, en todo caso y con carácter supletorio, al régimen de recursos establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez que se constituya el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, podrán interponerse ante el mismo los recursos oportunos.

Contra la resolución de estos recursos es competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 23º.**

Los actos y decisiones colegiales no son ejecutivos mientras no hayan adquirido firmeza o están pendientes de recurso.

Excepcionalmente, la Junta puede acordar la eficacia provisional de los acuerdos pendientes de recursos, siempre que no fueran irreparables, en caso que resultasen impugnados, y sean necesarios para la mecánica colegial.

En todo caso la Junta deberá responder del perjuicio que pudieran ocasionar.

#### **Artículo 24º.**

Se establece expresamente como régimen supletorio del presente título la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya mencionada.

**TÍTULO VI. ÓRGANOS DE GOBIERNO****CAPÍTULO I  
LA ASAMBLEA GENERAL****Artículo 25º.**

La Asamblea general es el órgano soberano del Colegio y la Junta de Gobierno el de dirección y administración.

**Artículo 26º.**

La Asamblea general estará integrada por todos los Colegiados debidamente incorporados al Colegio y no afectados por sanción alguna que les pudiera impedir el ejercicio de este derecho.

**Artículo 27º.**

Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La primera Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro del primer cuatrimestre de cada año, a fin de someter a la aprobación de los colegiados la memoria y las cuentas del ejercicio precedente, la segunda Asamblea General Ordinaria, el último trimestre, para aprobar el presupuesto y el programa de actuación del año siguiente.

**Artículo 28º.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o a solicitud del 15% de los colegiados, a fin de tratar los asuntos que la hayan motivado. Se fijará para ello un orden del día, no pudiendo adoptar más que acuerdos válidos sobre los puntos que se fijen en el mismo.

La Asamblea deberá convocarse en el plazo máximo de quince días naturales.

**Artículo 29º.**

El Decano del Colegio notificara a los colegiados la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria con quince días de antelación, indicando el lugar, día y orden del día.

Preside la Asamblea el Decano del colegio, quien dirige los debates, según criterio de libre y responsable participación.

Le asiste el Secretario de la Junta de Gobierno y demás miembros de la junta, encargándose el primero de extender acta de la sesión.

**Artículo 30º.**

Las votaciones deciden según criterio mayoritario de los asistentes, libremente expresado en secreto por los colegiados, o según cualquier otra forma democrática decidida por la Asamblea; siendo los acuerdos efectivos desde el momento de su aprobación.

**Artículo 31º.**

La Asamblea se entiende válidamente constituida, en primera convocatoria cuando ha concurrido la mayoría de los colegiados y en segunda convocatoria sea cual sea la participación.

Independientemente del quórum de participación y de la mayoría cualificada que sea preceptiva, es necesaria una mayoría de dos tercios para aprobar:

- a) La adquisición, venta y enajenación de inmuebles o gravamen de los mismos.

- b) El establecimiento de acuerdos o convenios que vinculen al Colegio más allá del tiempo en ejercicio de la junta que los proponga.
- c) La ampliación o reducción del presupuesto aprobado debido a circunstancias excepcionales.
- d) La segregación territorial del Colegio y la agrupación con otro Colegios de Fisioterapeutas.

**Artículo 32º.**

Corresponden a la Asamblea como indelegables, además de las funciones que establezcan las leyes y las que constan en el artículo anterior, las siguientes:

- a) La liquidación del presupuesto vencido, el balance de la Corporación y la aprobación de las actividades del ejercicio precedente.
- b) La aprobación del presupuesto y del programa de actuación.
- c) El seguimiento y control de la actividad de la Junta de Gobierno.
- d) La modificación de los Estatutos y la aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- e) La fijación de las aportaciones económicas extraordinarias.
- f) La confirmación de los cargos directivos que hubiesen estado sustituidos con motivo de vacantes.
- g) Redacción y presentación en la Asamblea General de la Memoria Anual, y posterior publicación en la página web colegial en el primer semestre del año, que deben de redactar anualmente los Colegios profesionales en aplicación del principio de transparencia en la gestión, que contenga al menos la información siguiente:
  - Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  - Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
  - Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
  - Información estadística sobre la actividad de visado.

El Consejo General de Colegios hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

- h) Y todas aquellas funciones que establezcan la Ley de Colegios Profesionales en su articulado.

## **CAPÍTULO II LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **Artículo 33º.**

La Junta de Gobierno tienen encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo de las decisiones de la Asamblea, de los preceptos contenidos en estos Estatutos y del Reglamento que se dicte, así como de las normas que regulen el régimen colegial.

### **Artículo 34º.**

La Junta de Gobierno es un órgano de carácter colegial, estando integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero, y los vocales, en número de tres a cinco como máximo.

Además, los candidatos a la Junta pueden decidir integrar como vocales de su candidatura a un representante territorial por cada una de las Delegaciones Comarcales que hubiesen sido constituidas formalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Artículo 35º.**

Podrán formar parte de la Junta todos los colegiados mayores de edad que gocen de la plenitud de sus derechos y acrediten, como mínimo, un año de colegiación.

### **Artículo 36º.**

La Junta de Gobierno se reunirá una vez al mes, excepto aquel que se entienda de vacaciones, y tantas veces como lo decidiesen el Decano o lo soliciten tres de sus integrantes.

Corresponde al Secretario convocar las reuniones de la Junta con cinco días de antelación mínimo, y expresión del orden del día y, si bien la asistencia es obligatoria salvo causa justificada, los vocales territoriales pueden excusar su comparecencia a las reuniones ordinarias.

Es el Decano quien preside las Juntas y dirige los debates.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los integrantes y, en caso de empate, el voto dirimente del Decano decidirá el acuerdo.

### **Artículo 37º.**

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
- b) La gestión y administración del Colegio y sus intereses.
- c) La representación del Colegio en todos los ámbitos de su actividad, en la persona del Decano, salvo expresa delegación.
- d) La fijación del importe de los derechos de incorporación a este Colectivo y de sus cuotas ordinarias, así como la aceptación de las retribuciones patrimoniales que reciba este Colegio.

- e) La tramitación y resolución de los expedientes disciplinados y la aplicación de las sanciones.
- f) La resolución de las solicitudes de colegiación.
- g) La elaboración de los presupuestos y el programa de actuación.
- h) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometida la Asamblea y cuidado de todos los aspectos referentes a celebración.
- i) Redactar el reglamento de Régimen Interno que decida someter a la aprobación de la Asamblea.
- j) Constituir secciones o comisiones de estudio y trabajo, seguimiento y promoción de materias y cuestiones de interés para los fisioterapeutas.
- k) La resolución de los imprevistos que presente la actividad colegial y el ejercicio de todas aquellas funciones propias del Colegio que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.

La Junta puede apoderar a quien crea conveniente para el ejercicio de las funciones delegables.

- l) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- m) El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, facilitará al Consejo General de Colegios Profesionales de Fisioterapeutas, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

### **CAPÍTULO III EL DECANO**

#### **Artículo 38º.**

Además de las funciones resultantes de estos Estatutos, el Decano tiene especialmente atribuidas las siguientes:

- a) La representación del Colegio en todos los ámbitos en los cuales intervenga la Corporación, así como ante toda clase de organismos y entidades públicas y privadas.

Por tanto, podrá intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo y en calidad del cargo que ostenta, o bien otorgando poderes a favor de abogados, procuradores u otros mandatarios.

- b) Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y administración colegial, incluidos los que sean peculiares del giro y tráfico económico, bancario y financiero.
- c) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el Colegio.
- d) Será depositario de la firma y sello del Colegio.

- e) Junto con el Secretario y el tesorero, indistintamente, tiene la firma del tráfico económico.
- f) En general es el responsable de hacer efectivos los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- g) Y podrá adoptar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento, si bien habrá de solicitar la ratificación a la Junta en la primera reunión que se celebre.

El Decano está facultado para apoderar el ejercicio de las funciones y delegarlas a favor de quien autorice la Junta.

#### **CAPÍTULO IV DEL VICEDECANO**

##### **Artículo 39º.**

Además de las tareas específicamente asignadas por el Decano, el Vicedecano le ha de asistir en el ejercicio de sus funciones y sustituirlo en caso de vacante.

#### **CAPÍTULO V DEL SECRETARIO**

##### **Artículo 40º.**

Además de las tareas asignadas en estos Estatutos, el Secretario reflejará en acta las reuniones de los órganos del Colegio y las autentificará firmándolas, juntamente, con el Decano; expedirá certificaciones y testimonios, siendo depositario y responsable de la documentación colegial.

Asimismo, es quien tendrá cuidado de la organización administrativa y laboral del Colegio, y del cumplimiento de las obligaciones oficiales.

Tendrá asignada la indicación de los periodos electorales, durante los cuales dará fe de la recepción y tramite de la documentación, siendo depositario de los votos recibidos por correo, debiendo hacer el recuento y calificación de los emitidos. Firmará con el Decano y el Tesorero, indistintamente, los documentos relativos al giro económico del Colegio.

#### **CAPÍTULO VI DEL TESORERO**

##### **Artículo 41º.**

El Tesorero tendrá asignadas las funciones contables y económicas del Colegio y, por tanto, la cumplimentación y custodia de los libros.

Le corresponde proponer a la Junta la elaboración del presupuesto próximo y la liquidación del que haya vencido.

Tendrá asignada la gestión de los recursos económicos y patrimoniales y la efectividad de los pagos y cobros, siempre con el visto bueno del Decano y su firma o la del Secretario, indistintamente. Cuidará del seguimiento de los fondos colegiales y de la determinación de las disponibilidades económicas.

## **CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES**

### **Artículo 42º.**

Los Vocales tendrán atribuidas las funciones que les asigne la Junta o el Decano y, en general, la prestación de su ayuda y colaboración en el desarrollo de las tareas de la Junta y de la Asamblea.

Los vocales territoriales tendrán asignada, además, la representación del fisioterapeuta de su ámbito en dicha Junta.

### **Artículo 43º.**

Corresponde a los Vocales suplir las vacantes de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, excepto el Decano, en aquellos casos justificados por causa de fuerza mayor, siempre que no se prolonguen más allá de sesenta días y, también, los casos de renuncia o dimisión que acepte el Decano.

Si la falta superara el tiempo establecido en el apartado anterior, la Junta la cubrirá nombrando un sustituto. El cargo vacante causado por esta sustitución será igualmente cubierto por la Junta. En todo, caso, la sustitución será sometida a la ratificación de la primera Asamblea General que se celebre.

Las ausencias y las vacantes del Decano que no superen los sesenta días serán cubiertas por el Vicedecano. Si superan estos, es necesario un pronunciamiento de la Asamblea convocada en sesión extraordinaria por la junta, debiendo decidir la prórroga de la vacante o la definitiva suplencia de esta por el Vicedecano.

## **CAPÍTULO VIII CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS A LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINADORES DE SECCIONES. TIEMPO DE DURACION DEL MANDATO**

### **Artículo 44º.**

Mediante acuerdo de la Asamblea General los cargos de la Junta de Gobierno podrán ser remunerados, a cuyos efectos se fijarán las partidas precisas en los presupuestos anuales. Percibirán así mismo, los gastos de representación, que por su dedicación le sean asignados o consignados en las partidas correspondientes de los presupuestos anuales.

También se podrá retribuir a los coordinadores de la Secciones Colegiales en los casos de especial dedicación, a propuesta de la Junta de Gobierno, debiendo ser aprobado por la Asamblea General."

### **Artículo 45º.**

El mandato de la Junta durará cuatro años y sus miembros podrán ser reelegidos para ocupar el mismo cargo.

## **CAPÍTULO IX LAS ELECCIONES**

### **Artículo 46º.**

Las elecciones se han de convocar con la suficiente antelación como para que la renovación no exceda el periodo de mandato de la Junta. La Junta de Gobierno se constituirá en Junta

Electoral, cuya función será resolver, en plazos de 48 horas, las reclamaciones e impugnaciones que se presenten a lo largo del proceso electoral.

En caso de que la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno presentaran candidatura en el proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral con los miembros de la Junta de Gobierno que no se presenten a este nuevo proceso y un máximo de 3 colegiados elegidos por sorteo realizado por el secretario.

La convocatoria comporta:

- a) La publicación del censo de colegiados y la posibilidad de corregirlo en un plazo no superior a cinco días.
- b) La disposición de un plazo de ocho días para que los candidatos presenten sus candidaturas en la sede del Colegio.
- c) Una vez revisado el censo de colegiados, la Junta lo hará público juntamente con las candidaturas debidamente presentadas, en un plazo de cinco días.
- d) La fijación del lugar, el día y horario de elecciones en sesión única, que se celebrara antes de transcurrir veinte días desde la promulgación de los candidatos.
- e) En caso de presentación de una sola candidatura, la Junta Electoral la declarará elegida.

#### **Artículo 47º.**

Las candidaturas seguirán el sistema de lista cerrada que reflejara los nombres de los candidatos y los cargos a los que optan.

#### **Artículo 48º.**

El voto es personal, secreto e intransferible y ha de hacer constar, exclusivamente, la candidatura seleccionada o bien optar por el voto en blanco.

Los electores que lo prefieran votaran por correo, remitiendo el voto certificado a la Secretaria del Colegio. El sobre certificado contendrá una copia del D.N.I. y del carnet de colegiado, o del último recibo de la cuota colegial, además de un sobre blanco y cerrado, dentro del cual figurará la papeleta de voto o constancia mecanografiada de la candidatura elegida.

Los votos que no reuniesen los requisitos expresados o que fueran recibidos después del día previo a las elecciones serán nulos.

#### **Artículo 49º.**

La Presidencia de la Mesa Electoral estará permanentemente ocupada por algún miembro de la Junta de Gobierno, asistido por dos interventores y uno más por cada candidatura que lo hubiese designado. Al inicio de las elecciones, el presidente de la mesa ofrecerá a los electores una urna suficientemente garantizada para que, previa comprobación de la presencia del votante en el censo por parte de los Interventores, deposite este su papeleta de voto. Antes de que concluya el horario electoral, el Secretario de la Junta introducirá los votos debidamente recibidos por correo.

#### **Artículo 50º.**

Una vez finalizado el acto electoral se cerrará la urna y el Secretario y los interventores procederán al recuento de los votos y la proclamación del candidato electo.

Los empates se dirimirán a favor del candidato a Decano de más antigüedad colegial.

Los incidentes de la jornada y el resultado de la votación se harán constar en acta electoral firmada por el Secretario y los interventores.

**Artículo 51º.**

La proclamación de la nueva Junta de Gobierno, cuya composición ha de ser comunicada al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término de diez días, convertirá a la Junta cesante en Junta de Gobierno en funciones, encargando exclusivamente del trámite colegial ordinario y de convocar, antes de que transcurran quince días, una reunión de ambas Juntas para el traspaso de poderes.

Durante los noventa días siguientes al traspaso de poderes, los miembros de la nueva Junta de Gobierno podrán ser convocados tantas veces como resulte procedente.

**TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 52º.**

El Colegio tiene plena capacidad y podrá acceder a cualquier forma de legítima titularidad de bienes y derechos idóneos para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 53º.**

Constituyen los recursos del Colegio:

- a) Las cuotas y derechos de incorporación fijados por la Junta de Gobierno.
- b) Las cuotas periódicas que fije la Junta de Gobierno.
- c) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- d) Los derechos y cuotas que eventualmente fije la Junta de Gobierno para los servicios colegiales.
- e) Los réditos y rendimientos resultantes del patrimonio del Colegio.
- f) Las donaciones, subvenciones y atribuciones gratuitas o condicionadas que reciba el Colegio y acepta la Junta.
- g) En general, los incrementos patrimoniales y económicos legítimamente adquiridos.

**Artículo 54º.**

La previsión de ingresos y gastos ha de constar reflejada en el presupuesto anual del Colegio, que la Junta de Gobierno presentara a la aprobación de la Asamblea General.

Una vez aprobado, el presupuesto solamente podrá ser razonadamente aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, si así lo acuerda la mayoría cualificada que establece el artículo 31º.

**Artículo 55º.**

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables mancomunadamente de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y destino de acuerdo con las finalidades de la Corporación.

## **TÍTULO VIII. REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES**

### **Artículo 56.**

En cumplimiento del mandato establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, se crea el Registro de Sociedades Profesionales de Fisioterapeutas de Aragón, con ámbito de competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La inscripción en el Registro de la sociedad profesional podrá instarse por el representante de la sociedad constituida, o de oficio a instancia del Registrador Mercantil.

El funcionamiento del mismo se regula por medio del reglamento interno que proponga la Junta de Gobierno a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, para facilitar su puesta en marcha y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Las sociedades profesionales estarán sometidas a las mismas normas deontológicas y disciplinarias que los socios profesionales, siendo aplicables, las normas que en este sentido tengan establecidas en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

## **TÍTULO IX. SERVICIOS COLEGIALES**

### **Artículo 57º. VENTANILLA ÚNICA**

1.- El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, dispondrá de una página web, para que los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. En concreto la misma ofrecerá los siguientes servicios:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2.- A través de la referida ventanilla única, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, procederá a realizar la siguiente información:

- a) Acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) Acceso al registro de sociedades profesionales de las Sociedades profesionales inscritas en el mismo.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) Códigos deontológicos de la profesión.

**Artículo 58.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLEGIADOS Y LOS CONSUMIDORES O USUARIOS**

1º.- El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón tiene creado un servicio de atención a los consumidores o usuarios, para atender las quejas o reclamaciones que se presenten a los colegiados.

2º. Este servicio resolverá las quejas o reclamaciones que se presenten, pudiendo hacerlo los consumidores o usuarios, presencialmente o a través de la página web del Colegio.

3º.- Que el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, resolverá en el plazo máximo de dos meses:

- Informando del sistema extrajudicial de resolución de conflictos.
- Instruyendo expediente informativo o disciplinario
- Archivando
- O adoptando cualquier decisión conforme a derecho.

**TÍTULO X. EXTINCIÓN DEL COLEGIO****Artículo 59º.**

El Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá voluntad de permanencia y estará constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por Ley 74/1978, de 26 de noviembre, y por las leyes o Reglamentos autonómicos que se encuentren en vigor o se acrediten la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adaptándose tal decisión en reunión celebrada al efecto y cuya asistencia no será inferior a la mitad del censo y aprobándose el acuerdo de disolución por mayoría de dos tercios.

**TÍTULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Hasta que sea efectiva la elección de la Junta de Gobierno, la Comisión Gestora se mantendrá como Junta de Gobierno en funciones, autorizada para culminar la fase constituyente, según los preceptos de los Estatutos Provisionales aprobados para la elección de la primera junta de Gobierno del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, según dispone la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1997, de 3 de julio, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas S de Aragón y la interpretación que dicte su mejor criterio.

**Segunda.-** La Comisión Gestora, durante su mandato provisional como Junta de gobierno en funciones, quedara autorizada para que incorpore las modificaciones de estos Estatutos que prescriba la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercera.-** Lo establecido en los anteriores preceptos se entenderá sin perjuicio de lo que en esta materia, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, establecieran legítimamente los órganos de la Comunidad Autónoma, con referencia a lo dispuesto en las Leyes Generales del Estado allí aplicables y a las válidamente manadas de sus órganos autonómicos legislativos en las materias de su respectiva competencia.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/594/2019, de 22 de mayo, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.<sup>a</sup> Elisa Rodrigo Buded.**

A través de comunicación de la Casa Amparo de Zaragoza se ha conocido la posible herencia vacante de D.<sup>a</sup> Elisa Rodrigo Buded, nacida el 2 de junio de 1922 en Josa (Teruel) y fallecida el 13 de agosto de 2018 en Zaragoza, donde tenía su domicilio.

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación aportada por el Juzgado resulta que D.<sup>a</sup> Elisa Rodrigo Buded, de vecindad civil aragonesa, soltera y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento, quedando la herencia yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.<sup>a</sup> Elisa Rodrigo Buded.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.<sup>a</sup> Elisa Rodrigo Buded, nacida el 2 de junio de 1922 en Josa (Teruel) y fallecida el 13 de agosto de 2018 en Zaragoza, donde tenía su domicilio.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Josa (Teruel) y Zaragoza.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.<sup>a</sup> Elisa Rodrigo Buded, con anterioridad a la Resolución del procedimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

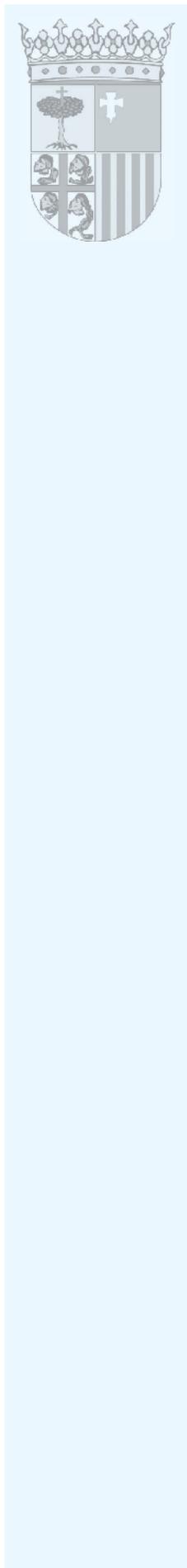
En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés, la línea de actuación A3.1 Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Esta convocatoria, que forma parte de las actuaciones financiables en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, va dirigida a aquellas personas con experiencia profesional o formación no formal, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

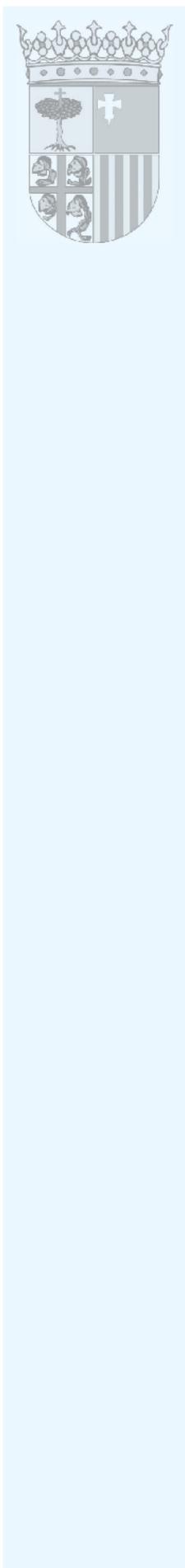
Convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de las siguientes cualificaciones profesionales:



CÓDIGO CONVOCATORIA:	CUALIFICACIONES DE REFERENCIA:
ADG 2019-12 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente
COM 2019-13 ACTIVIDADES DE VENTA Y GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	COM085_2 Actividades de venta COM631_2 Actividades de gestión del pequeño comercio
INA 2019-14 PANADERÍA	INA015_2 Panadería y bollería
SSC 2019-15 MEDIACIÓN COMUNITARIA	SSC324_3 Mediación comunitaria
IMA 2019-16 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas IMA369_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
IMS 2019-17 LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	IMS 075_3 Luminotecnia para el espectáculo en vivo

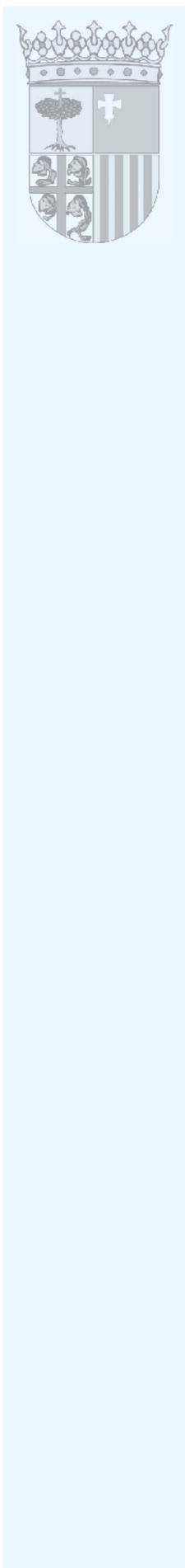
Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

CONVOCATORIA:	ADG 2019-12 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE		
FAMILIA PROFESIONAL:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	NIVEL:	2
CUALIFICACIÓN:	ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente, establecida por Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación	
	UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas	
	UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial	
	UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia	
	UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente	
	UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente, establecido por Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, y modificado por Real Decreto 645/2011, de 9 de Mayo)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	Técnico en Gestión Administrativa, establecido por Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, y modificado por Real Decreto 1126/2010, de 10 de septiembre.		



<b>CONVOCATORIA:</b>	COM 2019-13 ACTIVIDADES DE VENTA Y GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO		
<b>FAMILIA PROFESIONAL:</b>	COMERCIO Y MARKETING (COM)	<b>NIVEL:</b>	2
<b>CUALIFICACIÓN:</b>	COM085_2 Actividades de venta, establecida por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y actualizada por Real Decreto 109/2008, de 1 de febrero. COM631_2 Actividades de gestión del pequeño comercio, establecida por Real Decreto 889/2011, de 24 de junio		
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA:</b>	UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización	
	UC1002_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales	
	UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente, consumidor y usuario	
	UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta	
	UC2104_2	Impulsar y gestionar un pequeño comercio de calidad.	
	UC2105_2	Organizar y animar el punto de venta de un pequeño comercio.	
	UC1792_2	Gestionar la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	
	UC2106_2	Garantizar la capacidad de respuesta y abastecimiento del pequeño comercio.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:</b>	COMV0108 Actividades de venta, establecido por Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre COMT0112 Actividades de gestión del pequeño comercio, establecido por Real Decreto 614/2013, de 2 de agosto, modificado por Real Decreto 982/2013, de 13 de diciembre		
<b>TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:</b>	Técnico en Actividades comerciales, establecido por el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre Técnico en Comercialización de productos alimenticios, establecido por el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril		

<b>CONVOCATORIA:</b>	INA 2019-14 PANADERÍA		
<b>FAMILIA PROFESIONAL:</b>	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	<b>NIVEL:</b>	2
<b>CUALIFICACIÓN:</b>	INA015_2: Panadería y bollería, establecida por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero		
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA:</b>	UC0034_2	Realizar y/o dirigir las operaciones de elaboración de masas de panadería y bollería	
	UC0036_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio ambiente en la industria panadera	
	UC0035_2	Confeccionar y/o conducir las elaboraciones complementarias, composición, decoración y envasado de los productos de panadería y bollería.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:</b>	INAF0108 Panadería y bollería, establecido por Real Decreto 1380/2009, de 28 de agosto		
<b>TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:</b>	Técnico en Panadería, repostería y confitería, establecido por Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre		



CONVOCATORIA:	SSC 2019-15 MEDIACIÓN COMUNITARIA		
FAMILIA PROFESIONAL:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	NIVEL:	3
CUALIFICACIÓN:	SSC324_3 Mediación comunitaria, establecida por Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, y actualizada por Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1038_3	Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención	
	UC1039_3	Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales	
	UC1040_3	Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos	
	UC1041_3	Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos	
	UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	SSCG0209 Mediación comunitaria, establecido por Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	Técnico Superior en Integración Social, establecido por Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio.		

CONVOCATORIA:	IMA 2019-16 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN		
FAMILIA PROFESIONAL:	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	NIVEL:	2
CUALIFICACIONES:	IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas, establecida por Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero IMA369_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción, establecida por Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1156_2	Montar instalaciones caloríficas.	
	UC1157_2	Mantener instalaciones caloríficas	
	UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	
	UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:	IMAR0408 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas, establecido por Real Decreto 715/2011, de 20 de mayo IMAR0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción, establecido por Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto, y modificado por Real Decreto 715/2011, de 20 de mayo		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	Técnico en Instalaciones de producción de calor, establecido por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización, establecido por Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre		



CONVOCATORIA:	IMS 2019-17 LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO		
FAMILIA PROFESIONAL:	IMAGEN Y SONIDO (IMS)	NIVEL:	3
CUALIFICACIÓN:	IMS 075_3 Luminotecnia para el espectáculo en vivo, establecida por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y modificada por Real Decreto 1200/2007, de 14 de septiembre.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0210_3	Participar en la elaboración de la iluminación de un espectáculo en vivo, manteniéndola y reproduciéndola en distintas situaciones de explotación.	
	UC0212_3	Servir ensayos y funciones.	
	UC0211_3	Gestionar, coordinar, supervisar y realizar el montaje, desmontaje y mantenimiento de los equipos de iluminación para un espectáculo en vivo.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	IMSE0109 Luminotecnia para el espectáculo en vivo, establecido por Real Decreto 621/2013, de 2 de agosto		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, establecido por Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre		

Tercero.— *Plazas convocadas.*

El número de plazas previstos para cada convocatoria es:

CONVOCATORIA:	PLAZAS CONVOCADAS
ADG 2019-12 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	75
COM 2019-13 ACTIVIDADES DE VENTA Y GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	60
INA 2019-14 PANADERÍA	50
SSC 2019-15 MEDIACIÓN COMUNITARIA	50
IMA 2019-16 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	50
IMS 2019-17 LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	50

Se podrá ampliar el número de plazas de estas convocatorias cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

Sin perjuicio de lo anterior y excepcionalmente, para atender circunstancias que lo justifiquen, se podrá admitir un número de personas superior a las plazas convocadas.

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto.— *Requisitos de las personas candidatas.*

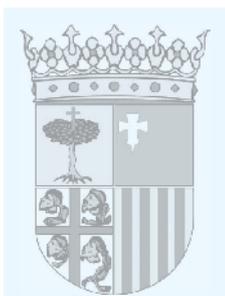
Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, en la fecha de inscripción al procedimiento, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:



- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, 18 años cumplidos para las unidades de competencia de nivel I.
- c) Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
- d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, para cada unidad de competencia, al menos 300 horas de formación relacionada con las competencias que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, al menos, 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

Convocatoria	ADG 2019-12 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación	120
	UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas	90
	UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial	150
	UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia	90
	UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente	90
	UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático	60

Convocatoria	COM 2019-13 ACTIVIDADES DE VENTA Y GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización	180
	UC1002_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales	90
	UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente, consumidor y usuario	150
	UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta	150
	UC2104_2	Impulsar y gestionar un pequeño comercio de calidad.	120
	UC2105_2	Organizar y animar el punto de venta de un pequeño comercio.	120
	UC1792_2	Gestionar la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	60
	UC2106_2	Garantizar la capacidad de respuesta y abastecimiento del pequeño comercio.	90



Convocatoria	INA 2019-14 PANADERÍA		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0034_2	Realizar y/o dirigir las operaciones de elaboración de masas de panadería y bollería	270
	UC0036_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio ambiente en la industria panadera	60
	UC0035_2	Confeccionar y/o conducir las elaboraciones complementarias, composición, decoración y envasado de los productos de panadería y bollería.	150

Convocatoria	SSC 2019-15 MEDIACIÓN COMUNITARIA		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1038_3	Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención	90
	UC1039_3	Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales	60
	UC1040_3	Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos	120
	UC1041_3	Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos	60
	UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social	60

Convocatoria	IMA 2019-16 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1156_2	Montar instalaciones caloríficas.	240
	UC1157_2	Mantener instalaciones caloríficas	240
	UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	240
	UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	240

Convocatoria	IMS 2019-17 LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0210_3	Participar en la elaboración de la iluminación de un espectáculo en vivo, manteniéndola y reproduciéndola en distintas situaciones de explotación.	200
	UC0212_3	Servir ensayos y funciones.	250
	UC0211_3	Gestionar, coordinar, supervisar y realizar el montaje, desmontaje y mantenimiento de los equipos de iluminación para un espectáculo en vivo.	250

- e) No podrán participar en este procedimiento las personas que tengan acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o las que posean el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma.
- f) No podrán inscribirse en la fase de evaluación de una unidad de competencia las personas que estuviesen matriculados y/o cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado el módulo profesional o formativo asociado a la misma, ni aquellas que tengan acreditada esa unidad de competencia.
- g) No podrán confirmar su inscripción a este procedimiento las personas que estuviesen participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que demuestren que han sido inadmitidos, excluidos o que han presentado renuncia expresa a participar en la misma.



Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/>.

La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en el centro gestor asignado a la convocatoria:

CONVOCATORIA:	CENTRO GESTOR
ADG 2019-12 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	CPIFP CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA)
COM 2019-13 ACTIVIDADES DE VENTA Y GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	CPIFP LOS ENLACES (ZARAGOZA)
INA 2019-14 PANADERÍA Y BOLLERÍA	CPIFP SAN LORENZO (HUESCA)
SSC 2019-15 MEDIACIÓN COMUNITARIA	CPIFP MONTEARAGÓN (HUESCA)
IMA 2019-16 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	CPIFP PIRÁMIDE (HUESCA)
IMS 2019-17 LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	CPIFP LOS ENLACES (ZARAGOZA)

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón y oficinas de Correos.

La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos será la siguiente:

1. Historial profesional del candidato compuesto por:

1.1. Currículum vitae, redactado de acuerdo al modelo europeo Europass.

1.2. Dependiendo de la situación en la que se encuentren, los siguientes documentos:

a) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

- Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

2. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.



- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

El cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad o residencia exigidos en la convocatoria será comprobado directamente por la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón en el sistema de verificación y consulta de datos del Gobierno de Aragón. Si el candidato no diera su autorización a la consulta de estos datos de otras administraciones deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

Las personas que, habiendo participado en la fase de evaluación de los procedimientos convocados desde el año 2016 vinculados a las mismas cualificaciones, no hubieran conseguido acreditar todas las unidades de competencia en las que se inscribieron, podrán solicitar su participación en esta convocatoria, siempre y cuando hayan acumulado más experiencia profesional o formación no formal vinculada con las unidades de competencia no acreditadas. Deberán realizar su inscripción aportando la documentación justificativa indicada en este apartado. Una vez admitidos deberán confirmar su inscripción y accederán directamente a la fase de evaluación del procedimiento, quedando exentos del pago de las tasas correspondientes al asesoramiento.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho. La comisión de selección nombrada para esta convocatoria estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de curriculum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

#### Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 25 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

En las fechas indicadas en el calendario incluido como anexo 1 de esta convocatoria se publicará el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos que cumplen requisitos y el listado provisional de candidatos excluidos, indicando el motivo de la exclusión. Estos listados se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac/>).

Se podrán presentar escritos de reclamación dirigidos al presidente de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Dichas reclamaciones deberán presentarse en la Secretaría del centro gestor y adelantarse por correo electrónico o fax, dentro del plazo referido, en caso de que se presenten a través de registro y no directamente en la Secretaría.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo 1 se publicará en el centro gestor que corresponda y en la página web de la Agencia, el listado definitivo de candidatos admitidos, en reserva y excluidos. Contra este listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este listado se citará a los candidatos a la primera reunión de asesoramiento, indicando el lugar, fecha y hora en la que deberán presentarse para la primera reunión grupal.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento (ejemplar para la Administración en



ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles (según calendario incluido en anexo 1).

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Se podrán ampliar los plazos establecidos en el presente apartado cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón, <http://servicios.aragon.es/pwac/>. Asimismo, en caso que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones el número de solicitudes admitidas sea inferior al de plazas convocadas, podrá establecerse un plazo extraordinario de solicitud para cubrir estas vacantes residuales. Esta circunstancia será publicitada a través de la página web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón. <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

#### Octavo.— Criterios de selección.

Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta el siguiente Orden de prioridad:

1.º Personas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Personas no residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, no incluidas en el primer apartado.

Para justificar su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas interesadas darán su consentimiento para que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón consulte la información en el sistema de verificación y control de datos. Si el candidato no diera su autorización a la consulta de estos datos deberá aportar el certificado de empadronamiento.

Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación otorgada en proporción a la experiencia laboral y formación no formal relacionadas con las unidades de competencia convocadas. La puntuación de cada candidato se obtendrá multiplicando el valor de la unidad de medida por el factor de ponderación correspondiente:

CRITERIO	UNIDAD DE MEDIDA	F A C T O R D E P O N D E R A C I Ó N
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Días de experiencia	70
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Número de horas de formación	30

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de esta Resolución, referente a los requisitos de las personas candidatas, en la baremación de las solicitudes se considerará toda la experiencia profesional y toda la formación no formal, debidamente justificada y relacionada con las competencias profesionales convocadas, incluso aquella que se haya adquirido o realizado antes de los últimos diez años. Para justificar esta experiencia y formación no formal únicamente se considerará la documentación que se ajuste a los requisitos indicados en el apartado sexto de la presente Resolución.

El listado de personas admitidas se confeccionará de acuerdo a la puntuación global obtenida al sumar los resultados de multiplicar la ponderación otorgada por el valor establecido de cada uno de los criterios de selección. En caso de empate entre personas situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad quien cuente con más días de experiencia laboral. Si continua el empate tendrá prioridad quien justifique más horas de formación no formal.



#### Noveno.— *Comisión de selección.*

Con el fin de valorar los requisitos de las personas participantes, se constituirá una comisión de selección, cuyos miembros serán nombrados por Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Esta comisión estará formada por:

- a) Presidente:
  - Director de la Agencia, o persona en quien delegue.
- b) Secretario:
  - Quien ostente la jefatura del departamento/responsable de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor.
- c) Vocales:
  - El presidente de la comisión de evaluación.
  - Una persona experta en las UC convocadas, que asumirá posteriormente la coordinación de los asesores.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

#### Décimo.— *Lugares de realización.*

Los centros gestores para cada una de las convocatorias son:

CONVOCATORIA:	CENTRO GESTOR
ADG 2019-12 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	CPIFP CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA)
COM 2019-13 ACTIVIDADES DE VENTA Y GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	CPIFP LOS ENLACES (ZARAGOZA)
INA 2019-14 PANADERÍA Y BOLLERÍA	CPIFP SAN LORENZO (HUESCA)
SSC 2019-15 MEDIACIÓN COMUNITARIA	CPIFP MONTEARAGÓN (HUESCA)
IMA 2019-16 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	CPIFP PIRÁMIDE (HUESCA)
IMS 2019-17 LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	CPIFP LOS ENLACES (ZARAGOZA)

Las direcciones y datos de contacto de cada uno de estos centros son:

Centro Público Integrado de Formación Profesional Corona de Aragón.

Calle Corona de Aragón, 35, 50009 Zaragoza. Teléfono: 976 467000. Fax: 976 467061

Correo electrónico: [peac@cpicrona.es](mailto:peac@cpicrona.es).

Centro Público Integrado de Formación Profesional Los Enlaces.

Calle Jarque de Moncayo, 10, 50012 Zaragoza. Teléfono: 976 300804. Fax: 976 314403

Correo electrónico: [eac@cpilosenlaces.com](mailto:eac@cpilosenlaces.com).

Centro Público Integrado de Formación Profesional San Lorenzo.

Calle Madrid, 2, 22004 Huesca. Teléfono: 974243633. Fax: 974230656 Correo electrónico:

[peac@escuelahosteleria.org](mailto:peac@escuelahosteleria.org).

Centro Público Integrado de Formación Profesional Montearagón.

Carretera Sariñena, km 4, 22071 Huesca. Teléfono: 974 242673. Fax: 974 245866 Correo electrónico: [eac@cpifpmontearagon.es](mailto:eac@cpifpmontearagon.es).

Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide.

Carretera Cuarte, s/n, 22004 Huesca. Teléfono: 974 210102. Fax: 974 353609 Correo electrónico: [eac@cpifppiramide.com](mailto:eac@cpifppiramide.com).

Las sedes de asesoramiento se publicarán junto a los listados definitivos de candidatos admitidos.

Las sedes de evaluación se ubicarán en cada uno de los centros gestores. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, las Comisiones de Evaluación, si fuera necesario, podrán disponer de las instalaciones y equipos de otros centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

#### Undécimo.— *Fases del procedimiento.*

Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.



Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

*Duodécimo.— Fase de asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento, confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.

El asesoramiento tiene por objeto ayudar al candidato a recopilar evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas a las que los candidatos serán convocados por el asesor asignado. Los candidatos serán citados a la primera reunión grupal de asesoramiento mediante el listado definitivo de candidatos admitidos, en reserva y excluidos.

Las personas que realicen el asesoramiento serán nombradas por el Director General de Planificación y Formación Profesional, debiendo reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.

Las personas que colaboran en la fase de asesoramiento percibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Finalizado su trabajo, el asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,93 euros por unidad de competencia en la que se inscribe, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo 1, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Una vez concluida la fase de asesoramiento y realizadas la inscripción de los candidatos en la fase de evaluación se publicará un listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.

Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 7 de enero de 2020.

*Decimotercero.— Fase de evaluación de la competencia profesional.*

Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos. El Director General de Planificación y Formación Profesional nombrará a los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Eva-



luación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha Resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.

Contra la Resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que colaboren en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes de enero de 2020 y finalizarán antes del día 28 de febrero de 2020.

*Decimocuarto.— Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.*

La Agencia emitirá las acreditaciones, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebra la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recogerlos.

El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

*Decimoquinto.— Retirada de documentación.*

Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán solicitar la retirada de su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

*Decimosexto.— Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todas ellas el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

*Decimoséptimo.— Permisos individuales de formación.*

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

*Decimoctavo.— Publicación.*

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y, un extracto de ella, en el "Boletín Oficial del Estado".



**Decimonoveno.— Recurso.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

**Vigésimo.— Financiación.**

La presente convocatoria se encuentra entre las actuaciones financiadas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

**Vigésimo primero.— Habilitación.**

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

**Vigésimo segundo.— Efectos de la Resolución.**

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Vigésimo tercero.— Cláusula de género.**

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

**ANEXO 1. CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS**

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 5 al 25 de septiembre de 2019
Publicación de Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos que cumplen requisitos y Listado de candidatos excluidos.	17 de octubre de 2019
Reclamaciones a los Listados provisionales.	18, 21 y 22 de octubre de 2019
Publicación del Listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.	31 de octubre de 2019
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	4, 5 y 6 de noviembre de 2019
Ultimo día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	7 de enero de 2020



**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de acción social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2017.**

Mediante Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden ECD/2070/2018, de 10 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2017.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Resolver con carácter provisional la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2017, efectuada por Orden ECD/2070/2018, de 10 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018).

Segundo.— Exponer los listados provisionales de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) a partir del mismo día que se publique la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Los importes que se hacen públicos, corresponden a la cuantía máxima que correspondería a cada uno de los solicitantes en relación con los tipos de ayudas que han solicitado, a la que habrá que aplicar en su caso, el índice reductor previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor del personal docente no universitario. Dichos importes requerirán la fiscalización favorable de la Intervención General para su perfeccionamiento.

Cuarto.— A partir de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados podrán efectuar en los diez días hábiles siguientes, las alegaciones que estimen oportunas ante esta Dirección General.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**El Director General de Personal  
y Formación del Profesorado,  
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/595/2019, de 15 de mayo, por la que se declara el “Ball dels Totxets” de Camporrells (Huesca), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Camporrells (Huesca), conjuntamente con la Asociación Cultural Recreativa Els Totxets, para que el “Ball dels Totxets”, que se representa en esta localidad el día 30 de julio durante las fiestas patronales de la localidad, sea declarado Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una celebración original, elemento fundamental de la tradición popular de la localidad, cuyo origen se remonta al siglo XII, si bien se viene representando desde finales de los años 70, consistente en un baile en el que se hacen chocar pequeños palos tallados o “totxets” siguiendo el compás de melodías tradicionales que, junto con la procesión integran los actos centrales de las fiestas patronales de la localidad, contando con la activa participación de la población en la representación del baile y en el desarrollo de los actos y con el apoyo e impulso de Asociaciones como la Asociación Cultural Recreativa Els Totxets o la Asociación Camporrells Renaix, junto con agentes públicos y privados de la localidad.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camporrells, celebrado con fecha 28 de noviembre de 2018, así como Memoria explicativa en la que se incluye la historia del baile, descripción de los actos que lo integran, la música que acompaña, entre otros, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, material audiovisual y bibliografía relativos a dicha celebración.

Visto el informe favorable de la Comarca de la Litera/La Llitera, de conformidad con el artículo 5.2 del citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, en el que se exponen detalladamente los actos que integran el baile, sus características, la importancia del mismo en la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, para ser declarada como Fiesta de interés Turístico de Aragón.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la representación del “Ball dels Totxets”, que tiene lugar en Camporrells (Huesca) el día 30 de julio durante las fiestas patronales de la localidad, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran capacidad de atracción de visitantes.

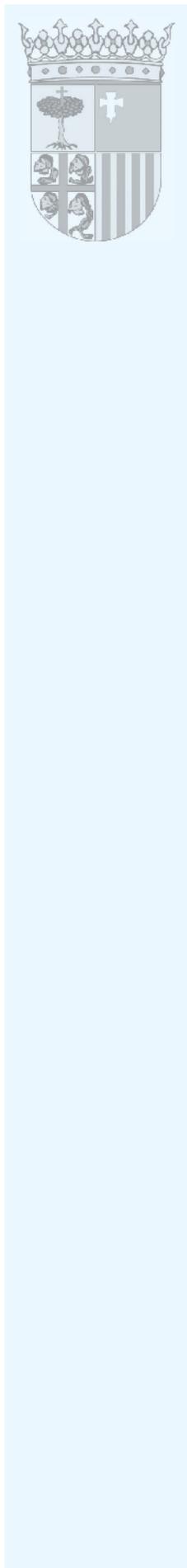
Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, el “Ball dels Totxets” de Camporrells (Huesca), que tiene lugar en dicha localidad el día 30 de julio durante las fiestas patronales, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 87).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental del proyecto para la producción de sal por recristalización en polígono 1, parcela 24, paraje Barranco del Agua, en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/08995).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos. 9.15. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1 b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y Grupo 10. Los siguientes proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 10.3. Cualquier proyecto no contemplado en el anexo II que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha para proyectos incluidos en Red Natura 2000.

Promotor: Ibérica de Sales, S.A.

Proyecto: Proyecto para la producción de sal por recristalización en polígono 1, parcela 24, paraje Barranco del Agua, en el término municipal de Remolinos (Zaragoza).

### Antecedentes.

Con fecha 20 de mayo de 2012, se emite la Resolución de 24 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del "Proyecto Básico de ampliación de balsas para la producción de sal por recristalización de la explotación María del Carmen, número 2005" en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2011/11228).

### Descripción básica del proyecto presentado:

En la explotación minera "María del Carmen" se lleva a cabo la extracción, producción y comercialización de sal gema (halita). El uso principal de este mineral y al que se dedica la mayor parte de producción es como sal para el deshielo en carreteras, produciendo también sal para alimentación animal y aplicaciones industriales. El mineral se extrae en una explotación subterránea mediante método de cámaras y pilares, realizando el arranque con explosivos, y procesando (trituración y molienda) y almacenando el recurso en el interior de la explotación. En el exterior tiene lugar la producción de salmuera y sal recristalizada.

Las instalaciones están compuestas por una zona de producción de salmuera por solución de agua con sal, donde se acopia el material molido procedente de mina. Mediante el regado se satura el agua, recogándose en una balsa de agua de salmuera para su posterior trasiego a las balsas de desecación donde se recoge el producto decantado mediante medios mecánicos.

La explotación minera y las plantas de producción de salmuera forman un único centro de trabajo siendo la producción bruta de sal gema durante el año 2016 de aproximadamente 500.000 tn. La superficie inicial construida para las balsas fue de 9 ha, seguida de una ampliación en una segunda fase de 28 ha. Concretamente se dispone de 12 balsas, y una balsa de rotura, que ocupan 22,05 ha, junto con un área para la formación de salmuera, saturador y superficies de taludes, caminos y servicios que ocupan una superficie total de 28,33 ha.

La propuesta de ampliación consiste en la creación de nuevas balsas en una superficie de 7,68 ha de las cuales 6 ha serán la superficie efectiva de balsa. Las nuevas superficies tienen acceso para vehículo a través de camino vecinal y disponen de acometida de agua y electricidad en la parcela, procedentes de las instalaciones existentes.

Para la construcción de las balsas se prevé la utilización de préstamos para ahorros que se utilizarán en la formación de la capa de firmes, obtenidas de las plantas de áridos de la zona. Respecto a la movilización de materiales y la generación de vertederos se realizará por compensación con un volumen de desmonte de 120.000 m<sup>3</sup> y un volumen de terraplén de 120.000 m<sup>3</sup>. Los acopios temporales podrán depositarse en las mismas zonas que se utilizarán para el vertido de excedentes o bien otras zonas incluidas en el proyecto. Los taludes y terraplenes tendrán una inclinación igual o menor de 2H:1V y serán cubiertos con tierra



vegetal y posteriormente revegetados. Se indica que se utilizará la escombrera perteneciente a la explotación de sal como lugar de vertido de los sobrantes de la excavación.

Los acopios temporales y los acopios de tierra vegetal se localizarán dentro de las superficies definidas como área de actuación o en zonas ya alteradas como la escombrera actual de la explotación, no permitiendo la colocación de ningún tipo de acopios fuera de estos lugares. Las superficies utilizadas como vertedero se cubrirán de una capa de tierra vegetal y se revegetarán según el esquema propuesto para el resto de superficies afectadas.

Una vez realizadas las balsas las superficies que hayan quedado serán refinadas, igualadas y con la pendiente deseada, se procederá a la reposición de la tierra vegetal en todas las superficies alteradas. Se extenderá una capa de 10-15 cm de la tierra vegetal acopiada. Posteriormente se realizará un enriquecimiento del suelo mediante enmiendas orgánicas y minerales y un laboreo si es necesario. Se procederá a la siembra de herbáceas en zonas llanas con pendientes inferiores a 15.º, realizando la siembra a voleo con sembradora neumática o a mano, con una densidad de 200 kg/ha y una mezcla de semillas adaptadas a la zona. En taludes superiores a 15.º se realizará hidrosiembra con densidades de 150 kg/ha. La mezcla de semillas incluirá un 90% de gramíneas (*Agropyron cristatum*, *Brachypodium retusum*, *Festuca ovina*, *Stipa tenacissima*, *Lygeum spartum*, *Cynodon dactylon*) y un 10% de leguminosas (*Medicago sativa*, *Onobrychis vicifolia*).

Tras la siembra se procederá a realizar una plantación de especies arbustivas (*Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, *Ononis tridentata*, *Gypsophila struthium* subsp. *hispanica*, *Salsola vermiculata*). El marco de plantación será de 1 m x 1 m si bien se indica que la distribución y separación entre matas evitará una excesiva uniformidad y reparto geométrico, buscando una alternancia de especies. Inmediatamente después de la plantación se aplicará riego a cada planta. En los años siguientes a la puesta en marcha de las balsas se repondrán las marras en todas las zonas revegetadas.

Como medida de seguridad una vez construidas las balsas se vallará convenientemente el terreno.

Al finalizar los trabajos se retirarán todos los residuos y restos que pudieran quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, residuos y cualquier otro de basura que se pudiera haber generado) dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental (PVA) para la correcta ejecución de las medidas ambientales previstas, detectar impactos residuales o no previstos que requieran articular nuevas medidas, así como verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas. El responsable del cumplimiento del PVA será el promotor del proyecto, Ibérica de Sales, S.A.

Se plantean como medidas correctoras que, para taludes extendidos, en caso de haberlos, se rebajarán mediante la instalación de muros de piedra en la base, plantando delante de ellos especies de arbustos con el objeto de disminuir su impacto visual. Se retirarán de la superficie todos los bloques o piedras de un volumen mayor de 20 cm que podrán ser enterrados en huecos abiertos para este fin. En relación con los préstamos, como medidas correctoras se incluye la utilización de préstamos existentes y utilización de la escombrera perteneciente a la explotación de sal como vertedero. Se acopiará la tierra vegetal de forma separada del resto de tierras para su uso posterior en la restauración de las superficies afectadas por el proyecto y no utilizadas en la fase de explotación de las balsas. El acopio de tierra vegetal se realizará retirando 20 cm en tierras de cultivos abandonados o de pastizales densos y 10 cm en zonas de yesos, para ser acopiada en cordones de 1,5 de altura máxima evitando que sea compactada o pierda la calidad edáfica, de modo que si su acopio es superior a 6 meses será objeto de abonado y siembra de leguminosas y gramíneas. Se añade que los excedentes de tierras destinados a vertedero se cubrirán de una capa de tierra vegetal y se revegetación según el esquema propuesto para el resto de superficies afectadas.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El Documento Ambiental contempla dos alternativas de ubicación y la alternativa 0, de no realización de la ampliación. La alternativa 1 selecciona tres zonas para ubicación de las balsas situadas en áreas desconectadas entre sí pero, conectadas en algún punto a las infraestructuras existentes. Esta alternativa requerirá de un movimiento de tierras elevado puesto que se ubican en zonas con desnivel previendo una ocupación de unas 10,80 ha que según la cubierta vegetal en base a la información catastral se corresponden con 3 ha de pastizal-matorral, 6 ha de matorral gipsícola y 4,80 ha de cultivos abandonados. La alternativa 2, se plantea como dos zonas contiguas a las balsas existentes, una al Norte de 2,41 ha y otra al Sur de 5,27 ha. Con esta alternativa se ocupan 1,20 ha de pastizal-matorral, 0,25 ha de matorral gipsícola, 4,25 ha de cultivos abandonados y 2 ha de suelos improductivos. Se va-



lora que ambas alternativas no suponen una afección significativa para la fauna por tratarse de una zona antropizada con presencia de especies típicas de matorral bajo y cultivos abandonados como perdiz roja, cogujada común, alondra común, collalba negra, que cuentan con poblaciones abundantes en el entorno próximo y en el valle del Ebro. Además, se indica que la densidad es baja como se ha manifestado en estudios de parques eólicos realizados, si bien no se adjuntan. Respecto a la afección a la vegetación natural, se cuantifica en 6 ha los terrenos naturales afectados (pastizal-matorral y matorral gipsícola) en la alternativa 1 y de 1,45 ha en la alternativa 2 valorando que en el documento que este impacto es poco significativo debido a que la superficie afectada representa un 1-2% del total del área de estudio de esas mismas formaciones. En relación con la afección al paisaje, no se aportan datos de ningún estudio, pero se indica que la alternativa 1 como de mayor visibilidad si bien ninguna opción sería visible desde la mayor parte de la llanura aluvial del Ebro. Desde el punto de vista de la rentabilidad económica la alternativa 2 se considera más viable dado que requiere la realización de menores obras de movimiento de tierras debido a los desniveles que habría que salvar. En base a lo argumentado se concluye que la alternativa 2 es la más viable ambiental y económicamente.

#### Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación 20 de agosto de 2018.

#### Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En octubre de 2018 se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Remolinos.
- Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 24 de octubre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la actividad puede considerarse un motor económico local cuyo mantenimiento se perfila necesario, máxime cuando la ampliación propuesta no supone graves afecciones paisajísticas sobre las ya existentes con la planta actualmente en funcionamiento. Que no se esperan afecciones sobre los habitantes de Remolinos durante la fase de construcción. No obstante, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruido que minimice las molestias a la población, la fauna y la flora. Señala también que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente concluye considerando que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Remolinos cuenta con Normas Subsidiarias Municipales no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por lo que el proyecto, desde el punto de vista urbanístico, deberá cumplir con los establecido en: las Normas Subsidiarias Municipales de Remolinos, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y la legislación sectorial que pueda



ser de aplicación. Indica que los suelos objeto de actuación y según las Normas Subsidiarias Municipales tienen la clasificación de suelo no urbanizable sin protección o residual asimilable a suelo no urbanizable genérico. Indica que de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Aragón y según el artículo 17 donde se recoge que tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial los terrenos incluidos en el artículo 16.1 c) cuando el plan general les reconozca ese carácter al haberse puesto de manifiesto los valores en ellos concurrentes en un instrumento de planificación ambiental, territorial o cultural, teniendo en cuenta la situación de los terrenos dentro de la ZEPA "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", se trata de suelo no urbanizable especial. Añade que el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón contempla en su artículo 37 que se podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial. Concluye que no encuentra inconveniente, desde el punto de vista urbanístico al proyecto de ampliación de balsas de desecación para la producción de sal.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerda en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018, cuyas conclusiones se fundamentan en el informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo, considerando urbanísticamente viable el proyecto sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que, analizados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por lo no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, pero que si en el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo de restos deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. En relación con el patrimonio arqueológico y consultada la Carta Arqueológica de Aragón indica que, dada la presencia de yacimientos arqueológicos en la zona, concretamente La Puntaza, asentamiento de la Edad Media, se deberán adoptar medidas al respecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una serie de consideraciones incluidas en un Anejo en donde se señala que los barrancos de Tamariz y de la Mina presentan un tramo con Riesgo A3-Alto. Se señala también que el promotor deberá disponer de autorización de vertido. Recuerda que las aguas residuales generadas durante las obras deberán ser tratadas convenientemente, y que en el caso de que sea necesaria una nueva concesión de agua o modificación de alguna de las ya otorgadas deberá ser autorizada, así como las obras en dominio público hidráulico.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en Aragón, informa acerca de las especies de avifauna sensible en el territorio aragonés e incluye medidas preventivas y compensatorias de carácter general, para aplicar a proyectos que puedan afectar a las mismas. Por otro lado, valora la documentación aportada indicando que el estudio no justifica la procedencia de los impactos ni su cuantificación, que no se ha incluido un cálculo de la huella de carbono como se indica en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y que el plan de vigilancia no incluye frecuencia en los seguimientos de flora y fauna o en la emisión de informes.

No constan otros informes o alegaciones dentro del expediente.

#### Ubicación del proyecto:

Se proyecta la instalación de balsas de salmuera junto a la salida de la explotación minera "María del Carmen" Número 2.005, en la parcela 24, del polígono 1, en el término municipal de Remolinos (Zaragoza). Se localizan al Norte de la carretera A-126 en la margen izquierda del río Ebro. Las coordenadas UTM 30T (ETRS89) que delimitan las zonas de ampliación son las siguientes:



AMPLIACIÓN 1			AMPLIACIÓN 2		
PUNTO	COORD. X	COORD. Y	PUNTO	COORD. X	COORD. Y
1	652639	4633334	12	652892	4632757
2	652606	4633374	13	652889	4632681
3	652557	4633410	14	652889	4632604
4	652512	4633415	15	652863	4632561
5	652467	4633408	16	652820	4632481
6	652414	4633393	17	652807	4632456
7	652380	4633383	18	652793	4632430
8	652378	4633372	19	652720	4632443
9	652397	4633329	20	652661	4632494
10	652414	4633292	21	652685	4632599
11	652423	4633263	22	652661	4632667
			23	652722	4632695
			24	652784	4632733
			25	652857	4632750

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

El proyecto se ubica sobre una plataforma estructural constituida por formaciones yesíferas de edad terciaria cuyo límite Sur está formado por el escarpe de erosión del río Ebro, cuya vega está constituida por materiales detríticos del aluvial cuaternario.

Los yacimientos salinos en explotación se incluyen en un área de terrenos correspondientes al Mioceno lacustre que ocupa la margen izquierda del Ebro y su presencia ha influido en la geomorfología posterior, dando lugar a un paisaje dendrítico de vales y barrancos. Predominan las formaciones de matorral de romero y matorral gipsícola inventariado como Hábitat de Interés Comunitario 1520\* prioritario "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)". La zona drena, a través de varios barrancos, hacia el río Ebro, siendo los de mayor entidad el barranco de la Mina de San Juan y el barranco de Tamariz, afluente del anterior, al Este de las balsas, y el barranco del Agua al Oeste de las mismas. Asociado a la Depresión del Ebro se cuenta con la especie *Limonium ruizii* endemismo asociado a depresiones endorreicas y cerros erosionados y áridos sobre suelos salobres y arcillosos, que se encuentra catalogado como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La explotación se encuentra ubicada dentro del ámbito de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar". Entre la avifauna, se identifica la presencia de buitre (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo común (*Falco tinnunculus*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*), catalogado este último como "vulnerable" en el Catálogo



de Especies Amenazadas de Aragón con puntos de nidificación en los escarpes del río Ebro, al Oeste. Además, cuenta la zona con poblaciones de terrera común (*Calandrella brachydactyla*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) o alondra común (*Alauda arvensis*), esta última catalogada como “de interés especial”. En zonas más alejadas, a unos 5 km de la actuación, se identifica una población de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), catalogada como “sensible a la alteración del hábitat”, denominada “Campo San Gregorio”.

**Aspectos singulares:**

- Red Natura 2000. ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar”.

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de manejo y gestión de especies amenazadas, espacios incluidos en el convenio de Ramsar u otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

**Potenciales impactos del proyecto y valoración:**

- a) Afecciones sobre la vegetación. Valoración: Impacto potencial medio. El proyecto conlleva el desbroce de áreas de vegetación natural y terrenos agrícolas parcialmente naturalizados por la ausencia de laboreo reciente. La vegetación natural incluye terrenos de matorral mediterráneo y matorral yesífero que en la zona representa el Hábitat de Interés Comunitario 1520\* “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)” de carácter prioritario. La ubicación de la actuación en el límite de la zona de escarpes del Ebro, junto a las balsas existentes evita la alteración de nuevas zonas no antropizadas. Por otro lado, las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, sin embargo, las áreas de matorral gipsícola (HIC 1520\*) y los suelos que pudieran albergar especies catalogadas como *Limonium ruizii* podrá suponer una afección a vegetación relevante e integrada en la ZEPA por lo que deberán adoptarse medidas específicas para su protección.
- b) Afección sobre la fauna y la Red Natura 2000 - ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar”. Valoración: Impacto potencial bajo. La superficie afectada dentro del espacio representa unas 8 ha de terreno situados en su límite Sur que serán transformados en detrimento de la superficie del espacio. Además, las obras, ruidos provocados por las obras y la presencia de personal y maquinaria, etc. podrán afectar a las especies de fauna que serán desplazadas temporalmente y cuando finalicen las obras, de forma definitiva, del espacio transformado. Sin embargo, la ubicación en una zona de borde de la ZEPA en continuidad con las infraestructuras existentes, el que el espacio realmente ocupado no se considere como una zona importante de nidificación de las especies del espacio, hace que no se prevean afecciones significativas a especies catalogadas objeto de conservación de la misma.
- c) Afecciones al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. La instalación de las nuevas balsas supondrá la transformación de las superficies afectadas previendo un movimiento de material de 120.000 m<sup>3</sup> de terraplén y 120.000 m<sup>3</sup> de talud lo que conlleva un movimiento de maquinaria relevante y una alteración en la geomorfología que se caracteriza por la presencia de vales y barrancos, de modo que se podrán alterar los flujos de escorrentías y favorecer los procesos erosivos. En cuanto al paisaje, la ubicación elevada de las instalaciones y el relieve circundante reduce los puntos de observación y por tanto la visibilidad de las balsas, si bien su construcción implicará una transformación completa y cambio de cromatismo alto respecto a las zonas contiguas tapizadas con vegetación natural.
- d) Incremento del consumo de recursos generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial bajo. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo por parte de la maquinaria y el transporte de los materiales movilizables, que siendo un impacto temporal se eliminará con la finalización de las obras ya que el funcionamiento de las balsas, consistente en la evaporación de la sal, no conlleva la regeneración de nuevas emisiones de ruido o polvo. Los residuos generados, se prevé que sean utilizados en la construcción de las balsas de modo que no se generarán excedentes si bien se prevé, en su caso, utilizar las escombreras propias de la mina de sal de modo que no se prevé que genere la ocupación de nuevas zonas o contaminación de nuevas superficies. No se incluye instalación de nuevos sistemas de suministro de energía o de agua puesto que se emplearán los sistemas existentes.



- Durante la fase de funcionamiento, se incrementará el consumo de agua procedente de pozo para la producción de salmueras.
- e) Hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. La situación elevada de la ubicación implica que la instalación de las balsas afecte a pequeñas vaguadas y a la cabecera de barrancos como el barranco de Tamariz que podría ver afectado el aporte de aguas de escorrentía y un riesgo de vertidos de materiales.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Los riesgos naturales más relevantes en la zona se concretan en los movimientos de tierras durante las obras que dado el tipo de materiales. En estas zonas las lluvias y el viento pueden generar la caída de materiales y bloques y desencadenar procesos de deslizamiento que verán favorecidos por los nuevos taludes a excavar. El mapa de susceptibilidad de riesgos geológicos define como muy bajo el riesgo de deslizamiento y riesgo medio para los colapsos. El correcto diseño de los taludes de las balsas y la correcta gestión de las aguas de escorrentía minimizarán este riesgo. En cuanto a los incendios forestales, se trata de zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal con la mitad de la superficie en zonas de tipo 6 y la mitad en zonas de tipo 3. Durante la fase de funcionamiento existe el riesgo sobre la propia infraestructura de las balsas cuya afección o rotura implicaría un vertido de aguas de salmuera que en caso de pasar al sistema hídrico y al aluvial del río Ebro tendría unas repercusiones relevantes sobre los suelos, las aguas y el ecosistema. Si bien esta cuestión no se ha planteado en el proyecto se deberán articular las medidas para desarrollar un sistema de emergencia ante accidentes de este tipo para la protección personas, bienes y medioambiente.
- g) Efectos acumulativos. Valoración: Impacto potencial medio. La ampliación de las infraestructuras de evaporación de sal, comportan un mayor consumo de suelo y de agua que no es recuperable hasta el desmantelamiento de las balsas que actualmente no está previsto a corto y medio plazo. Existen efectos acumulativos con las otras infraestructuras vinculadas a la explotación minera, como la antropización del espacio, merma de la superficie ocupada por vegetación natural, entre otros. Sin embargo, la ampliación no propicia la fragmentación del hábitat ni una alteración sustancial del hábitat de las especies nidificantes en la zona.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto para la producción de sal por recristalización en polígono 1, parcela 24, paraje "Barranco del Agua", en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S.A. por los siguientes motivos.

- Afecciones sobre la Red Natura 2000, no significativas por la magnitud del proyecto y la ubicación en el límite del espacio.
- La ubicación del proyecto en continuidad con la actividad que actualmente se desarrolla en la zona.
- La generación de residuos y emisiones limitadas a la fase de obras y mínimas durante la fase de funcionamiento.
- La incorporación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto para la producción de sal por recristalización en polígono 1, parcela 24, paraje "Barranco del Agua", en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S.A. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la direc-



ción de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental con una periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los primeros tres años debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural y recogerán específicamente la efectividad de las medidas finalmente adoptadas.

2. Con anterioridad a la ejecución de las obras se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las referentes a la realización de obras en Dominio Público Hidráulico y autorización de vertido, tramitando ante el organismo de cuenca la autorización correspondiente. En todo momento se garantizará la impermeabilización de las balsas a efectos de no salinizar las aguas superficiales ni subterráneas. Se realizarán las adecuadas inspecciones y medidas de mantenimiento para tal fin.

3. En la próxima actualización del plan de restauración de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se deberán incluir estas nuevas instalaciones, las medidas de rehabilitación para las mismas y actualizar la garantía financiera.

4. Durante la realización de las obras se respetará estrictamente los terrenos y la vegetación natural existente en el perímetro de la actuación. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, a través de elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de la fase de excavación, relleno y conformación de los taludes de las balsas.

5. De forma previa a la retirada de la tierra vegetal se realizará una prospección de la zona de actuación, por técnico competente experto en flora, al objeto de descartar la presencia de la especie *Limonium ruizzi* o cualquier otra especie de flora catalogada como amenazada.

6. No se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los especificados en el documento ambiental del proyecto. En ningún caso se generarán nuevos desmontes o terraplenes. La tierra vegetal será retirada en una potencia lo más ajustado a los primeros centímetros de suelo fértil y reservorio de semillas debiendo ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1,5 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con otros materiales movilizados. La tierra vegetal sobrante de la rehabilitación de los taludes de las balsas será utilizada en la restauración de las escombreras, zonas degradadas dentro de la concesión y/o antiguas zonas de explotación de la explotación minera asociada a las balsas al objeto de recuperar terrenos en el ámbito de la ZEPA y minimizar las superficies detraídas a la misma correspondientes a usos agrícolas y forestales.

7. Finalizadas las obras, se retirarán las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados en vertederos autorizados.

8. Se articularán las medidas necesarias para mantener la estabilidad de las balsas a lo largo de su periodo de explotación y uso, manteniendo los mecanismos de vigilancia necesarios para su control y auscultación.

9. En caso de accidente grave, tanto en ejecución como en funcionamiento, se realizará su comunicación inmediata y se atenderán a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.

10. Se adoptarán las determinaciones establecidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

11. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

12. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación del plan parcial sector SUZD Industrial 5.2 de producción energética de Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), solicitada por el Ayuntamiento de Escatrón y promovida por Ignis Energía, S.L. y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/09797).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Escatrón.

Tipo de plan: Modificación del plan parcial sector SUZD Industrial 5.2 de producción energética de Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

#### Descripción básica:

La modificación contempla la adaptación del plan parcial para replantear, en su totalidad, la ordenación del sector, ajustando los índices de aprovechamiento a las necesidades reales, reajustar el enfoque global y los usos previstos y reajustar las previsiones de infraestructuras con el objetivo de permitir la implantación de usos de carácter productivo desde una perspectiva de la generación de la energía eléctrica, siendo la planta que afecta al Sector SUZD 5.2 Industrial la denominada Peaker Solar, S.L.

El sector del suelo urbanizable dispone de planeamiento parcial aprobado definitivamente, junta de compensación legalmente constituida, proyecto de reparcelación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad y proyecto de urbanización aprobado. De hecho, se ha ejecutado la primera fase, habiéndose instalado una Central de Ciclo combinado, objeto de Resolución por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 1 de junio de 2015 por la que se otorgaba la autorización ambiental integrada de Global 3 Combi, S.L.:U. para sus instalaciones existentes ubicadas en el Paraje La Efesa en Escatrón, para la central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo "Peaker", para gas natural, con una potencia instalada de aproximadamente de 285 MW, con una serie de condiciones, obligaciones y derechos que se acompañaban a dicha Resolución y ejecutada parte de la urbanización (Número Expte. INAGA 500301/02.2013/1789). Dicho planeamiento parcial fue objeto previamente de la modificación número 1, que afectaba a los cuadros de superficies de las parcelas, a los planos, al presupuesto de implantación de los servicios y a las normas urbanísticas.

El ámbito de la modificación se corresponde con un polígono industrial tradicional, de superficie de 1.390.171,81 m<sup>2</sup> con aprovechamiento edificatorio de 919.969,78 m<sup>2</sup> que contempla suelos para usos industriales, aparcamientos, zonas verdes, zonas de protección y zona de equipamientos, y se reordena para tener una sola parcela de usos de producción de energía, con un aprovechamiento edificatorio de 50.000 m<sup>2</sup>, zonas de protección y zonas verdes, todo ello derivado de la adquisición de la totalidad del sector por una empresa dedicada a la producción de energía fotovoltaica.

El planeamiento prevé la eliminación de dotaciones locales previstas en origen, pero por el contrario plantea una drástica reducción del aprovechamiento materializable en el ámbito, manteniendo unos grandes espacios libres de calidad que esponjan de una manera óptima el suelo, según indica el promotor.

#### Documentación presentada:

Documento de evaluación ambiental estratégica simplificada y Memoria y Normas descriptiva de la modificación del plan parcial del sector eléctrico de Escatrón.

Fecha de presentación: 21 de septiembre de 2018.

El INAGA sometió al trámite de información y participación pública la modificación del plan parcial del sector SUZD industrial 5.2 eléctrico de Escatrón, promovido por el Ayuntamiento de Escatrón, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2018. Se ha realizado el proceso de consultas para la adopción de la Resolución y se ha consultado a las siguientes administraciones y/o instituciones:



- Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, vista la documentación aportada y la Resolución de 21 de marzo de 2018 por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Peaker Solar" (PFV8), en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Peaker Solar, S.L. (Número Expte INAGA 500201/2017/09929), se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

#### Ubicación:

El ámbito de la modificación se localiza en terrenos comprendidos en el paraje de "La Efesa", polígono 5 del parcelario del término municipal de Escatrón, en la provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroide del ámbito de la actuación son: 732.939/4.573.208.

#### Caracterización de la ubicación:

Zona central del Valle de Ebro, con relieves suaves y presencia ocasional de formas estructurales y escarpes. La acción antrópica ha modificado sustancialmente el paisaje, dominando en la actualidad un mosaico de cultivos en secano y parcelas con vegetación natural donde predomina la vegetación esteparia con matorrales bajos y comunidades herbáceas de porte herbáceo o subarborescente que no llegan a cubrir el suelo completamente. El estrato arbustivo, dominado por la coscoja y el escambrón, es muy discontinuo y el arbóreo (*Pinus halepensis*) está presente únicamente en pequeños bosquetes mayoritariamente de repoblación. Las riberas de los ríos albergan bosques galería muy limitado por la presión antrópica y la escasez de agua, con presencia de algunos chopos de porte arbóreo. Entre las especies de flora con posible presencia en el entorno destaca el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial" y *Ferula loscosii*, incluida como "en peligro de extinción".

En cuanto a la avifauna, destaca el grupo de aves esteparias con presencia de sisón (*Tetrax tetrax*) y ganga (*Pterocles alchata*), incluidas ambas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o cernícalo primilla (*Falco naumani*), incluido como "sensible a la alteración de su hábitat". Es también zona de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), incluido como "vulnerable", búho real (*Bubo bubo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), buitres leonados (*Gyps fulvus*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), milano negro (*Milvus migrans*), o azor común (*Accipiter gentilis*). Es también posible la presencia de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), incluida como "sensible a la alteración de su hábitat".

#### Aspectos singulares:

- Ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo



régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Excepto la superficie con edificaciones existentes, el resto de terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. La modificación del plan parcial del Sector SUZD Industrial 5.2 Eléctrico, supone el replanteo, en su totalidad, de la ordenación del sector y establece nuevos parámetros con el objetivo de permitir la implantación de los usos proyectados en el Sector SUZD 5.2 Industrial, en un ámbito en el que ya se ha construido una central de ciclo combinado. El ámbito objeto de modificación afecta a la superficie sobre la que se proyecta la implantación la planta solar fotovoltaica Peaker Solar (PFV8), cuya declaración de impacto ambiental fue emitida por el INAGA compatible y condicionada a una serie de requisitos, mediante Resolución formulada con fecha 21 de marzo de 2018, (Número Expte. INAGA 500201/01A/2017/9929), por lo que se han valorado los efectos medioambientales previsibles y se ha establecido un condicionado para minimizar los potenciales efectos producidos por la futura instalación proyectada. En el caso del cernícalo primilla, no se prevén afecciones dado que no se afecta a áreas críticas para la especie en el ámbito de la modificación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación no resta superficie al Plan Parcial del Sector SUZD Industrial 5.2 en el que ya se ha construido una central de ciclo combinado, e implica el reajuste en los índices de aprovechamiento, usos previstos y previsión de infraestructuras. Los nuevos usos proyectados disponen de la declaración de impacto ambiental favorable condicionada correspondiente por lo que se consideran compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las previstas o de las que pudieran derivarse por la ejecución de las obras de implantación de la planta solar fotovoltaica y que han sido analizadas y valoradas en la declaración de impacto ambiental.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén afecciones al paisaje significativas, siempre y cuando en la ejecución de la instalación de planta solar fotovoltaica proyectada, se tengan en cuenta las medidas incorporadas en la Resolución de la declaración de impacto ambiental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación del Plan Parcial Sector SUZD Industrial 5.2 De Producción Energética de Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La reducida repercusión sobre los valores naturales del término municipal, teniendo en cuenta la aplicación de los requisitos incorporados en la Resolución de 21 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Peaker Solar" (PFV8), en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Peaker Solar, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/ 2017/9929).

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático en el diseño de la urbanización y/o en la edificación. Para ello se deberán estudiar en el proyecto de urbanización medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, el impulso de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que



incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para construcción de un complejo ganadero de cebo de terneros con una capacidad de 3.050 plazas (640,50 UGM), en el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca) y promovida por Agropecuaria Santas Masas S.L. (Expte. INAGA número: 500202/01/2018/07424).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Santas Masas S.L. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de julio de 2018, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental promovida por Agropecuaria Santas Masas S.L. para la construcción de un complejo ganadero de cebo de terneros con una capacidad de 3.050 plazas (640,50 UGM), en el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca).

La capacidad final prevista para la instalación es de 3.050 plazas de terneros en cebo, por lo que se encuentra dentro del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. El promotor solicita, en base al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la tramitación del proyecto como evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada Ley.

Segundo.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 19 de diciembre de 2018, y se notificó con fecha 29 de noviembre de 2018 al Ayuntamiento de Castigaleu, solicitando a su vez la emisión de informe en relación a sus competencias.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones. Con fecha 11 de enero de 2019 se recibe el informe favorable por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, en relación a la ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola vinculada a la explotación, indicándose que los líquidos del estercolero deberán canalizarse a una fosa de lixiviados.

Tercero.— Con fecha 27 de marzo de 2019, se notifica el trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la Resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Castigaleu por si considerara necesario realizar alguna observación. No se han aportado consideraciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantea la construcción de una explotación bovina de cebo con una capacidad de 3.050 plazas (640,50 UGM), en el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca).

Las instalaciones proyectadas consisten en: Cuatro naves ganaderas número 1, 2, 3 y 4 de dimensiones 132 x 22,50 m, por nave, una nave ganadera número 5 de dimensiones 72 x 22,50 m, dos naves ganaderas número 6 y 7 de dimensiones 41,60 x 5,10 m, por nave, un henil de dimensiones 50 x 29 m, una caseta de recogida de cadáveres de dimensiones 3 x 4 m, un estercolero con su correspondiente fosa de lixiviados con una capacidad 4.300 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres, con dimensiones 3 x 2,5 x 2,5 m y una capacidad de 18,75 m<sup>3</sup>, un depósito de agua circular con una capacidad de 2.850 m<sup>3</sup> y vallado perimetral.

2. La explotación se localizará dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de X = 794.981- Y = 4.677.633.

La explotación se emplazará en un entorno eminentemente agrícola y ganadero perteneciente a la comarca de Ribagorza, en el que predominan los cultivos de secano.

La explotación ganadera no se ubicará dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC ES2410070 “Sierra del Castillo de Laguarres”, a 4.326 m



y la ZEPA ES2410069 “Sierra de Esdolomada y Cañones de Güel”, a 8.589 m. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera y las parcelas vinculadas a la misma, no se localizarán dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. La explotación y toda la base agrícola asociada se ubicarán dentro del ámbito de protección del hábitat del quebrantahuesos, pero fuera de su área crítica. El área crítica más próxima se ubica a 7.579 m al sur del proyecto. Por lo que no se prevé una afección significativa sobre esta especie.

La carretera A-2613 discurre a 62,78 m de la nave proyectada número 1. La fábrica de piensos propiedad del promotor está ubicada a 312 m y el núcleo urbano de Santas Masas a 430 m, de la localización del proyecto.

La explotación se ubicará a 7 km m del río Isábena y a 494 m del barranco de Santas Masas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones y dada la geología del terreno no se han detectado riesgos de inundaciones, colapso y deslizamientos. El riesgo de incendios es alto al ubicarse el proyecto en una zona agrícola alejada de poblaciones, en el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios.

3. Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se ubica la explotación proyectada, no se encuentra incluida dentro de zona vulnerable.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y Resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo y el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, relativos a las normas mínimas para la protección de los terneros; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la construcción de un complejo ganadero de cebo de terneros con una capacidad de 3.050 plazas (640,50 UGM), en el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca), promovido por Agropecuaria Santas Masas S.L. con NIF: B-22187611 resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental, para la construcción de un complejo ganadero de cebo de terneros con una capacidad de 3.050 plazas (640,50 UGM), en el polígono 3, parcela 20, del término municipal de Castigaleu (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X = 794.981- Y = 4.677.633; redactado por la empresa INTECA proyectos.

La declaración de impacto ambiental queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar la distancia de 400 m al núcleo urbano de Santas Masas, del municipio de Castigaleu (Huesca).

Los líquidos del estercolero deberán canalizarse a una fosa de lixiviados.

La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley-, la presente declaración de impacto ambiental perderán su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

Respecto de las instalaciones complementarias correctoras de la explotación.

La explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días, según las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas mediante el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 11.132,50 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 55.113,50 kg. El estiércol almacenado en los estercoleros se recogerá periódicamente y su destino final se comparte entre su gestión a través de una planta de compostaje y su aplicación directa a la agricultura como fertilizante agrícola en parcelas de los municipios de Capella, Castigaleu, Lascuarre, Monesma y Cajigar y Tolva (Huesca).

La superficie agrícola que se vincula es de 189,8019 has, de las que se excluirán el recinto 1 de la parcela 106 del polígono 2 de Castigaleu y el recinto 1 de la parcela 144 del polígono 1 de Luzás, municipio de Tolva, al figurar en el plan de fertilización del proyecto con número



de expediente INAGA 22030473201801130. No se podrá realizar la valoración agrícola del estiércol en estos recintos SIGPAC.

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles, generados por 1.500 plazas, previsto es su compostaje a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Gestcompost S.L., que cuenta con una planta autorizada con el número S50208001.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 76,25 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 305 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo y en el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones



existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

10. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Castigaleu (Huesca) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, de conformidad con el artículo 80.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 3.050 terneros, queda incluida en el Grupo B, código 10 04 02 01 (Fermentación entérica) y Grupo B 10 05 02 01 (Gestión de estiércol), según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/596/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2019.**

Una de las funciones del Sistema Sanitario es la ejecución de las acciones necesarias dirigidas a dotar a los pacientes de información y formación adecuada sobre la salud, así como aquellas otras encaminadas a lograr la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación con el Sistema Sanitario y la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, plantea, entre sus principios rectores, la calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios. En el artículo 4.4 reconoce el derecho a desarrollar acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población, entre otras a través de la participación y acción comunitaria y del fortalecimiento de las redes sociales.

Por todo lo anterior, una interpretación adecuada del derecho a la protección de la salud debe incluir no sólo las actuaciones médico-asistenciales tendentes a sanar las enfermedades o patologías de la población asistida, sino también aquellos otros servicios o prestaciones asistenciales y de apoyo que son complementarios de la actividad terapéutica. Se trata de actuaciones que, individualmente consideradas, suponen una importante aportación a la atención sanitaria integral de los pacientes y en la mejora de su calidad de vida.

En ocasiones, estas actuaciones complementarias las realizan asociaciones sin fin de lucro, constituidas por los propios afectados, que han demostrado eficacia y eficiencia en la cobertura de necesidades de los pacientes. Son entidades que contribuyen de manera significativa a la mejora de la salud de estos colectivos, al desarrollar funciones de autoayuda, asesoramiento y apoyo desde una realidad muy próxima, por lo que intervienen en la mejora de la autoestima de los enfermos, su recuperación y su reinserción social.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que desde la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios se desarrollarán actuaciones orientadas a desarrollar estrategias de atención e información al usuario en el sistema de salud, fomentando la participación de los mismos en el sistema sanitario e impulsando los instrumentos de participación formales y no formales. En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad, contempla una línea de subvención en el ámbito de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios con unos objetivos orientados a contribuir a que los ciudadanos puedan mejorar la información y la toma de decisiones respecto a su salud a través de proyectos promovidos por las organizaciones representativas de pacientes, fomentar la participación de los usuarios del sistema sanitario y favorecer el trabajo coordinado de asociaciones y profesionales sanitarios.

En el contexto expuesto, la participación de los usuarios, su empoderamiento y la consecución de un mejor cauce de información para la educación de la salud, ha sido uno de los objetivos perseguidos por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios que se ha reflejado en la creación por la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, de la Escuela de Salud de Aragón. La colaboración entre el tejido asociativo sanitario de la Comunidad Autónoma y la propia Escuela, se presenta como una oportunidad para impulsar y desarrollar actuaciones de interés común, las cuales serán favorablemente valoradas conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que conforman el marco jurídico que regula la actividad de fomento pretendida, establecen el mandato legal de la aprobación de unas bases reguladoras previas que contengan los preceptos aplicables a las subvenciones, y para el caso del Departamento de Sanidad, este mandato se ha visto cumplido con la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que regula las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud, destinadas a financiar actividades, inversiones y proyectos en materia de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar, podrá ser de hasta el 80% del coste total de la actividad subvencionable.



En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, dispongo:

**Primero.— Objeto y régimen jurídico.**

1. Mediante la presente Orden, se convocan subvenciones destinadas a entidades sanitarias sin ánimo de lucro para financiar actuaciones o proyectos de carácter sanitario dentro del periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y el 14 de noviembre de 2019.

2. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente convocatoria.

**Segundo.— Actuaciones o proyectos subvencionables.**

Cada entidad podrá presentar una solicitud por proyecto, de manera individual destinado a alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Fomentar la participación de los usuarios del sistema sanitario y el conocimiento de los derechos que les asisten.
- Promover la participación de las organizaciones representativas de pacientes, y el desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar la información y la toma de decisiones responsables de los ciudadanos respecto a su salud.
- Favorecer el trabajo coordinado de asociaciones y profesionales.
- Apoyo a la Escuela de Salud de Aragón, como herramienta online, con proyectos dirigidos a mejorar la información, toma de decisiones responsables de los pacientes respecto a su salud y la coordinación entre asociaciones y profesionales.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las siguientes entidades de carácter sanitario sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Entidades y asociaciones de afectados por un problema de salud.
- Organizaciones representativas de pacientes o usuarios, orientadas a la participación en el Sistema de Salud de Aragón.

2. Para acceder a la condición de beneficiario será necesario reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en los artículos 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el resto de normativa aplicable, no pudiendo obtener dicha condición las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios habrán de atender a las exigencias de suministrar información tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarto.— Créditos presupuestarios a los que se imputan.**

Las subvenciones se imputarán al crédito del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4132.480054.91002, siendo 350.000 euros la cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

**Quinto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima subvencionable para los proyectos presentados no podrá exceder del 10% del crédito presupuestario disponible (35.000€), de acuerdo con los créditos consignados en el punto cuarto de esta convocatoria. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:



$$\text{Subvención propuesta (cuantía individual)} = \frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)}{50}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto o actuación, supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto cuarto de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito.

En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención propuesta prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} \times \text{Subvención propuesta (cuantía individual)}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas (cuantía individual)}}$$

4. En ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 4.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, se podrá financiar hasta el 80% del coste del proyecto o actividad subvencionable.

**Sexto.— Periodo subvencionable.**

Las actuaciones o proyectos objeto de subvención habrán de realizarse entre el 9 de noviembre de 2018 y el 14 de noviembre de 2019.

**Séptimo.— Procedimiento de concesión.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento de concesión, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículos 22 y siguientes de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

**Octavo.— Solicitud.**

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la dirección electrónica del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en la oficina virtual de trámites y en [www.saludinforma.es](http://www.saludinforma.es).

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón según establece el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de denegar tal autorización, la entidad solicitante lo hará constar expresamente en su solicitud (anexo I) y, en tal caso, le corresponderá a ella recabar y presentar los mencionados certificados.

3. No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder del Departamento de Sanidad, si no hubiese sufrido modificación alguna y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que corresponden (anexo II). Deberá indicarse el procedimiento en el que fueron aportados al objeto de facilitar su localización y consulta.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se comunicará telemáticamente y se publicará por parte de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida en la siguiente url de la web de SaludInforma: <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

El plazo de los diez días empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en el referido enlace.



**Noveno.— Documentación a presentar.**

Junto a la solicitud (anexo I) las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante (anexo I) que acredite:
  - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigentes para el ejercicio 2019.
- b) Documentación que acredite la personalidad del solicitante. Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad organizadora que vaya a recibir la subvención y de la identificación fiscal correspondiente (NIF).
- c) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el Registro a Terceros del Gobierno de Aragón.
- d) Certificado del Secretario de la entidad (anexo II), que acredite en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Declaración relativa a los fines de la entidad, estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2019, con indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actuación indicando su cuantía y procedencia, acreditando que el beneficiario cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para su realización. (anexo III).
- f) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar para la que se pide subvención, según anexo IV, que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:
  - Justificación.
  - Análisis de la situación. Identificación y priorización de necesidades.
  - Objetivos generales y específicos del proyecto.
  - Definición de la población diana. Número de personas beneficiarios de la actuación.
  - Contenidos y actividades, con una descripción clara y detallada. Metodología.
  - Plazo estimado de ejecución. Temporalización de las actividades.
  - Recursos humanos y materiales.
  - Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
  - Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para realizar del proyecto.
  - Criterios de evaluación, indicadores de actividad y resultados esperados.

**Décimo.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes se presentarán, bien vía telemática, a través del portal electrónico Saludinforma ([www.saludinforma.es](http://www.saludinforma.es)) o en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

**Duodécimo.— Valoración de las solicitudes.**

1. La Comisión de Valoración estará constituida por la Jefa del Servicio de Información, Transparencia y Participación que actuará como Presidenta y otros tres miembros de carácter técnico designados por el Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios, entre los que se determinará aquel que actuará como secretario.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.



2. Corresponderá a la Comisión de Valoración realizar el examen de las solicitudes teniendo en cuenta las finalidades previstas en esta convocatoria.

3. La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, previstos en el punto decimotercero de esta convocatoria, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá un informe en el que deberá constar el resultado de la evaluación efectuada indicando la puntuación obtenida, los criterios aplicados, la relación por Orden de prelación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También establecerán separadamente las solicitudes excluidas y su causa.

**Decimotercero.— Criterios de valoración.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Cada solicitud podrá ser valorada con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios. De 0 a 10 puntos.
- b) Apoyo a la Escuela de Salud de Aragón, como herramienta online, con proyectos dirigidos a mejorar la información, toma de decisiones responsables de los pacientes respecto a su salud y la coordinación entre asociaciones y profesionales. De 0 a 25 puntos:
  - Proyectos dirigidos a la formación de pacientes expertos en cronicidad. De 0 a 10 puntos.
  - Proyectos, actividades y productos de apoyo a la formación que puedan integrarse en la Escuela de Salud de Aragón. De 0 a 10 puntos.
  - Proyectos, actividades y productos formativos especialmente diseñados para su utilización online. De 0 a 5 puntos.
- c) Proyecto de actuación: pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador. De 0 a 20 puntos.
- d) Objetivos generales y específicos del proyecto: definición precisa y coherente de los mismos. Cronograma de actividades y calendario de seguimiento. De 0 a 5 puntos.
- e) Población potencialmente afectada: definición de la población diana, número de personas beneficiarias de la actuación, impacto sobre el territorio de Aragón. Interculturalidad. De 0 a 5 puntos.
- f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: coherencia entre el coste previsto y las actividades que propone desarrollar. De 0 a 10 puntos.
- g) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: Relación entre objetivos, actividades propuestas y recursos disponibles. Resultados esperados y definición de criterios de evaluación de resultados. De 0 a 25 puntos.

2. Se considerarán no subvencionables aquellas actuaciones en las que en alguno de los apartados a), c), d), e), f) ó g) se obtenga una valoración de 0 puntos, o en los apartados c) ó g) se obtenga menos del 20 % del máximo correspondiente.

3. La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será mayor de 50 puntos, en el caso de obtener 50 puntos o menos se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

**Decimocuarto.— Propuesta de Resolución definitiva.**

2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva que deberá expresar la relación de todos los solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

3. La propuesta de Resolución definitiva se comunicará telemáticamente y se publicará, surtiendo efecto de notificación, en la url ya citada de la web de Saludinforma.

4. La propuesta de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya publicado la Resolución de la concesión.

**Decimoquinto.— Resolución.**

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Consejera de Sanidad, a propuesta del Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios, y objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el portal electrónico Saludinforma.



2. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. La Resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución impugnada de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento de concesión será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente Resolución, las solicitudes no resueltas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

#### Decimosexto.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el plazo de diez días a contar desde el día siguiente la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, las entidades beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención (anexo V), entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

#### Decimoséptimo.— *Publicidad subvenciones concedidas.*

1. La publicidad de las subvenciones otorgadas se llevará a cabo mediante la citada publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, por Orden de la Consejera de Sanidad, de la Resolución finalizadora del procedimiento, con expresión de las subvenciones concedidas y denegadas con arreglo a la presente convocatoria, e indicación del programa presupuestario al que se imputan, relación de entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. Será publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la información relativa a las subvenciones detallada en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como en <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

3. El Departamento de Sanidad remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimooctavo.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las obligaciones impuestas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica, la prevista en la Orden SAN/335/2016, de 25 de marzo, las previsiones de los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las que se contengan en esta convocatoria.

2. Podrán ser incorporados al banco de recursos utilizados por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios aquellos materiales y recursos realizados en ejecución de la actuación subvencionable por las entidades beneficiarias, siempre que las características de los mismos lo permitan y dentro del respeto al ordenamiento jurídico aplicable.



**Decimonoveno.— Gastos subvencionables.**

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que regula las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud y a las siguientes reglas específicas. La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto o actividad subvencionada, como son los siguientes:

- a) Personal contratado por la entidad que participa en la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- b) Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Servicios de asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de divulgación o comunicación.
- d) Alquiler de locales u otros inmuebles vinculados con la actividad del proyecto.
- e) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto o actividad subvencionado.
- f) Suministros necesarios para la ejecución del proyecto como son la electricidad, combustibles, agua, teléfono, comunicaciones, limpieza, material de oficina, reprografía, material fungible, etc.
- g) Otros gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada como son los relativos a formación del equipo de trabajo, bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias, etc.
- h) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

**Vigésimo.— Gastos no subvencionables.**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las licencias, tasas, e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
- d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- e) Los gastos relativos a la celebración de comidas, vinos u otros eventos similares, así como regalos a ponentes u otros.
- f) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, por el desempeño de sus cargos.
- g) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- i) Los gastos de actividades incluidas en la cartera de servicios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
- j) Los gastos de actividades que carezcan de suficiente evidencia científica.
- k) Los gastos derivados de la celebración de Jornadas o Congresos.

**Vigesimal.— Justificación de la subvención.**

1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 15 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de dicho plazo establecida en el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las entidades justificarán el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.



La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, reflejando los gastos del proyecto tal y como consten en la solicitud.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

3. La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo VI).
- b) b) La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, el coste de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud, y su financiación (anexo VII). Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.
- c) La relación de los justificantes de gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación (anexo VII).
- d) Declaración de ayudas percibidas para financiar el proyecto. En el caso de que el proyecto o actividad subvencionado haya sido financiado, además de la subvención concedida, con subvenciones concedidas por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, deberá acompañarse declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se indiquen las subvenciones recibidas que han sido destinadas a financiar el proyecto subvencionado por la convocatoria de subvenciones correspondiente, con indicación de su importe y aplicación de tales fondos al proyecto o actividad subvencionado, acompañada de fotocopia de la Resolución de la institución concedente (anexo VII).
- e) Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.

4. Todos los documentos justificativos de gasto deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y periodo subvencionable e ir dirigidos a nombre de la entidad beneficiaria de la misma.

Los justificantes presentados deberán ser originales, en el caso de que estos estén presentados en otro organismo se admitirán provisionalmente copias hasta la presentación de los mismos, condición imprescindible para el pago de la subvención.

En los documentos originales se indicará, mediante estampilla o diligencia del Departamento de Sanidad, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste de la actuación subvencionada y para la justificación del importe de la subvención concedida.

5. Los documentos justificativos se presentarán, en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la posible prórroga concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.



**Vigésimosegundo.— Pago de la subvención.**

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto correspondiente.

2. Corresponde al Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

**Vigésimotercero.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones que regula esta convocatoria están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Orden 335/2016, en esta convocatoria o en el acto de concesión de la subvención, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

**Vigésimocuarto.— Modificación de la subvención concedida.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la misma y, en su caso, será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**Vigésimoquinto.— Reintegro de las subvenciones.**

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, así como en el resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La no presentación, en el plazo establecido, de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención o que, presentada en plazo, ésta fuera insuficiente.
- d) La falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención.
- e) El cambio de destino del objeto de la subvención sin la autorización expresa del órgano concedente.
- f) La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.
- g) Cualquier otra circunstancia que esté como tal prevista en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, así como en el artículo 18 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar,



se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, previa instrucción del correspondiente procedimiento, iniciado de oficio y con audiencia de la entidad interesada y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

*Vigésimosexto.— Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste del proyecto o actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquier de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO I - SOLICITUD**

**I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfonos	Correo Electrónico	Nº Registro Entidades

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

**III. DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO CON ACCESO A SEDE ELECTRÓNICA PARA ESTA SOLICITUD:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

**IV. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad y Provincia	Correo electrónico

**V. PROYECTO SOLICITADO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA
	€	€

<b>SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES PARA ESTE PROYECTO</b>	€
	€
	€

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
 Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

Página 2 de 2 del Anexo I

**VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara que:

- Se compromete a cumplir obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- No está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- Que el cobro de la cuantía subvencionable queda condicionado a la correcta justificación de los gastos según la Orden de Convocatoria.
- Constan desglosados todos los gastos de la realización del proyecto o actuación según el modelo de memoria económica.

- Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

**VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Anexos, II, III y IV.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante (Copia de los Estatutos y de la identificación fiscal - NIF), salvo que concurra el supuesto de ausencia de modificación de dicha documentación que prevé el Anexo II.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Gobierno de Aragón **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios realice consulta de los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de sus obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

Si la **ENTIDAD INTERESADA, o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, y resto de documentos o certificados justificativos).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgderechosygarantias@aragon.es](mailto:dgderechosygarantias@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

En , a de de 2019

Firma del Representante Legal

Sello de la Entidad



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO II - CERTIFICADOS DEL SECRETARIO**

D./Dña.:

Secretario/a de la Entidad:

CERTIFICA que D./Dña.:            es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el  
de            de           , ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la  
representación legal de la Entidad.

**Certificado de documentación de la Entidad en poder del Departamento de Sanidad**

CERTIFICA:

Que, en los siguientes documentos que deberían acompañar a la solicitud de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2019, no ha existido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera:

Relación de documentos:

- Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad
- Identificación Fiscal (NIF).
- Ficha de Terceros.

Si se requiere a esta entidad, de forma justificada, algunos de los documentos relacionados se facilitarán a la administración en el plazo de 10 días.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.0017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgderechosygarantias@aragon.es](mailto:dgderechosygarantias@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/).

En           , a            de            de 2019

Firma del Secretario/a y sello de la Entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO III - ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

AÑO DE FUNDACIÓN DE LA ENTIDAD	Nº PERSONAS CONTRATADAS
Nº DE VOLUNTARIOS	Nº SOCIOS TOTALES

**FINES DE LA ENTIDAD**

--

**INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2019**

Cuota de los socios (si procede)	
Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas. Procedencia	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas. Procedencia	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	

**GASTOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2019**

Personal	
Local y funcionamiento	
Material	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	

**DECLARO** que la Entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de esta actividad o proyecto

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.0017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgderechosygarantias@aragon.es](mailto:dgderechosygarantias@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Representante Legal

Sello de la Entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO IV - MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

**DENOMINACIÓN**

**JUSTIFICACIÓN. Análisis de la situación. Identificación y priorización de necesidades**

**OBJETIVOS generales y específicos del proyecto.**

**POBLACIÓN.**

POBLACIÓN DIANA (Breve descripción)

Nº BENEFICIARIOS TOTAL

Nº TOTAL HOMBRES:	%	Nº TOTAL MUJERES:	%
-------------------	---	-------------------	---

**CONTENIDOS Y ACTIVIDADES, descripción.**

**METODOLOGÍA.**

**PLAZO estimado de ejecución. Temporalización de las actividades**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
 Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

Página 2 de 2 del Anexo IV

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

--

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO**

--

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO**

--

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO**

Compra de material no inventariable	€
Transporte	€
Suministros	€
Servicios profesionales	€
Alquiler	€
Otros (especificar)	€
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>€</b>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, principales indicadores de actividad y resultados esperados**

--

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.0017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgderechosygarantias@aragon.es](mailto:dgderechosygarantias@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Representante y sello de la Entidad

csv: BOA20190606015



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO V – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que publicada **resolución de concesión** en BOA de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, por la que se concede a la entidad \_\_\_\_\_

la cuantía de \_\_\_\_\_ € como subvención para la realización del proyecto \_\_\_\_\_.

**ACEPTA la subvención concedida mediante resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, de la Consejera de Sanidad.**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.0017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgderechosygarantias@aragon.es](mailto:dgderechosygarantias@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO VI - MEMORIA DE ACTUACIÓN  
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN**

**Datos de la Entidad solicitante**

Nombre		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Teléfonos de contacto	Localidad	Provincia

**Proyecto solicitado**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
<b>CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN</b>

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
Vía Universitas, 36 – 50071 ZARAGOZA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

Página 2 de 2 del Anexo VII

**Análisis de las actividades subvencionadas**

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b> (describir detalladamente)	<b>FECHAS DE REALIZACIÓN</b>	<b>Nº DE HORAS</b> (en su caso)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitäts 36, 4ª planta, 50.0017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgderechosygarantias@aragon.es](mailto:dgderechosygarantias@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO VII - MEMORIA ECONÓMICA  
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

A la que se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ € para la actuación o proyecto \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A**

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines y las actuaciones para los que se ha otorgado la subvención.

Que el coste de la actuación subvencionada en la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario, con el detalle de los gastos e ingresos del ejercicio 2019 es el siguiente:

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA</b>	
<b>Total de Ingresos</b>	€
Subvención Departamento Sanidad DGA	€
Subvención del IASS	€
Subvención de otras Administraciones	€
Subvención de otras instituciones privadas	€
Cuotas Asociadas (en su caso)	€
Donativos (en su caso)	€
Loterías (si procede)	€
Otros ingresos (especificar)	€
<b>Total de Gastos</b>	€
Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros gastos (especificar)	€

Se acompaña fotocopia de la resolución de la institución concedente (si procede)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, a los interesados que se relacionan, de las resoluciones por las que se resuelven las solicitudes relativas a indemnizaciones por daños personales en materia de víctimas de terrorismo.**

No habiendo sido posible efectuar conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación personal a los interesados que se relación a continuación, en el domicilio que consta a esta Administración, de los acuerdos de 12 de marzo de 2019, del Gobierno de Aragón, por los que se resuelven las solicitudes relativas a indemnizaciones por daños personales en materia de víctimas de terrorismo, se procede a la notificación mediante el presente anuncio, el cual surte efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, sita en paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli), puerta 14, 3.ª planta, de Zaragoza.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

- D. Luis Carlos Gil Burillo.
- D.ª María Carmen Melo Burgos.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.— El Secretario General Técnico, José Luis Pinedo Guillén.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2019, presentada por Redexis Gas, S.A. de extensión de redes de Gas Natural en la Provincia de Huesca. C-1/19.**

### Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis Gas, S.A. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 11 de enero de 2019, Redexis Gas, S.A. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2019 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 4.705 metros de canalización y 79 acometidas, repartidas en las diferentes localidades de la provincia de Huesca;

Localidades: Alcolea de Cinca, Altorricón, Barbastro, Binéfar, Fraga, Huesca, Jaca, Badaguas (Jaca), Monzón, Tierz, Sabiñánigo, Tamarite de Litera y Torrente de Cinca.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2019 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de redes existentes, la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.



Considerando que la memoria anual 2019 presentada por Redexis Gas, S.A. de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas natural.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2019 presentada por Redexis Gas, S.A. de extensión de redes de distribución de gas natural en la provincia de Huesca. C-1/19.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis Gas, S.A. cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas natural en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas natural existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afecta a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.



6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de mayo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2019, presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. C-2/19.**

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, S.L.U. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 11 de enero de 2019, Redexis GLP, S.L.U. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2019 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 981 metros de canalización y 33 acometidas, repartidas en diferentes localidades de la provincia de Huesca;

Localidades: Abiego, Adahuesca, Albalate de Cinca, Angües, Azara, Boltaña, Colungo, Fiscal, El Temple (Gurrea de Gállego), Hoz de Barbastro (Hoz y Costeán), Ibieca, La Puebla de Castro, Labuerda, Lascuarre, Neril (Laspauñes), Monflorite-Lascasas, Montanuy, Pozán de Vero, Quicena, Santa Lecina (San Miguel de Cinca), Santa Cilia, Buera (Santa M.<sup>a</sup> de Dulcis), Sariñena, Pallerol (Sopeira), Santorens (Sopeira), Lafortunada (Tella-Sin), Egea (Valle de Lierp) y Litera (Viacamp-Litera).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2019 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.



Considerando que la memoria anual 2019 presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas propano.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2019 presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Huesca. C-2/19.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas propano como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, S.L.U. cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas propano en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas propano existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afecta a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.



6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de mayo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 48 “Fartue y La Selva”, de titularidad del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U Expediente INAGA 220101.44.2018.11980.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 48 “Fartue y La Selva”, de titularidad del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U Expediente INAGA 220101.44.2018.11980.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado Decreto Legislativo, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá por la entidad titular del monte un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 29 de mayo de 2019.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**EXTRACTO de la Orden SAN/596/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 458689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>.

### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las siguientes entidades de carácter sanitario sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Entidades y asociaciones de afectados por un problema de salud.
- Organizaciones representativas de pacientes o usuarios, orientadas a la participación en el Sistema de Salud de Aragón.

Para acceder a la condición de beneficiario será necesario reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en los artículos 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el resto de normativa aplicable, no pudiendo obtener dicha condición las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios habrán de atender a las exigencias de suministrar información tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1c).

Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la prorrogada Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

### Segundo.— *Objeto.*

Mediante la presente Orden, se convocan subvenciones destinadas a entidades sanitarias sin ánimo de lucro para financiar actuaciones o proyectos de carácter sanitario dentro del periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y el 14 de noviembre de 2019.

### Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016).

### Cuarto.— *Cuantía.*

350.000 euros del presupuesto del Departamento de Sanidad.

### Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.— La Consejera de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **EDICTO de notificación de la Universidad de Zaragoza, a Doña Beatriz Val Acín, relativo a la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de fecha 4 de abril de 2019.**

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por la interesada la Resolución rectoral de fecha 4 de abril de 2019, recaída en el recurso de reposición interpuesto por Dña. Beatriz Val Acín, se publica el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 44 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que sirva de notificación a la persona indicada, haciendo constar que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza (Plaza Basilio Paraíso, 4 -Edificio Paraninfo, en horario de 8 a 15 horas) el texto íntegro de la citada Resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**EDICTO de notificación de la Universidad de Zaragoza, a Doña María del Carmen Mol-des Chicote, del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de fecha 2 de mayo de 2019.**

No habiendo sido posible notificar en el único domicilio conocido de la interesada la Resolución del Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, de fecha 2 de mayo de 2019, sobre Acuerdo de inicio de expediente de reintegro, se publica el presente anuncio en este "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 44 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que sirva de notificación a la persona indicada, haciendo constar que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza (plaza Basilio Paraíso, 4 -Edificio Paraninfo en horario de 8:00 a 15:00 horas) el texto íntegro de la citada Resolución.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**EDICTO de notificación de la Universidad de Zaragoza, a Doña Marina Alexandra Gavín Clavero, de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de fecha 24 de enero de 2019.**

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por la interesada la Resolución Rectoral de fecha 24 de enero de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Marina Alexandra Gavín Clavero, se publica el presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 44 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que sirva de notificación a la persona indicada, haciendo constar que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza (plaza Basilio Paraíso, 4 -Edificio Parainfo en horario de 8:00 a 15:00 horas) el texto íntegro de la citada Resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## ARAGONESA DE RIEGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

### **ANUNCIO de la Cooperativa “Aragonesa de Riegos, Sociedad Cooperativa”, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.**

Con fecha 31 de octubre de 2018, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en Sariñena, avda. de Fraga, número 26, 3.º 4.ª, siendo las 11:00 horas, se acuerda en sesión universal de la Asamblea General, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento de los liquidadores:

D. Teodoro Conte Martínez.

D. Miguel Salaver Soñén.

D. José Vicente Villellas Royo.

Posteriormente, a las 12:30 horas del mismo día, la Asamblea General Universal acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 3.798,38 € y un patrimonio neto y pasivo de 3.798,38 €.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en la sede social, avda. de Fraga, número 26, 3.º, 4.ª, de Sariñena (Huesca).

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Sariñena, 20 de mayo de 2019.— Los Liquidadores, Teodoro Conte Martínez, Miguel Salaver Soñén y José Vicente Villellas Royo.



## CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

**ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Misión Comercial a Colombia y Chile, del 22 al 28 de septiembre de 2019).**

**Primero.— Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 5755 €.

**Segundo.— Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

**Tercero.— Convocatoria.**

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Zaragoza. Además puede consultarse a través de la web [www.camarazaragoza.com](http://www.camarazaragoza.com).

**Cuarto.— Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación (Misión Comercial a Colombia y Chile) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 105.120 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, será de 12.420 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación (Misión Comercial a Colombia y Chile) es de 92.700 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 40% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 18 de julio de 2019. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web [www.camarazaragoza.com](http://www.camarazaragoza.com).

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.— El Jefe del Servicio de Promoción Exterior de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Miguel Ángel Martínez Villarig.